

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
Sl. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 29 DE ABRIL DE 1940

NUM. 120

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 26 de abril de 1940 concediendo pase a situación de supernumerario al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos; don Angel Romero Ramón.—Página 2906.

Ordenes de 24 y 25 de abril de 1940 concediendo la jubilación por edad, a los Carteros urbanos que se mencionan.—Páginas 2906 y 2907.

Orden de 25 de abril de 1940 declarando en situación de supernumerario por enfermo, al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos don Emilio López Faci.—Página 2907.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de abril de 1940 declarando con derecho a pensión a doña Carolina Salinas de la Torre y otras.—Páginas 2907 a 2919.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 26 de abril de 1940 concediendo el beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a los penados que se indican.—Páginas 2919 y 2920.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 5 de abril de 1940 autorizando a la fábrica de automóviles S. E. I. D. A. que la Sociedad Española importadora de automóviles posee en Zorroza (Bilbao), acogida, al régimen de bonificaciones arancelarias determinado por Decreto de 3 de julio de 1931, para funcionar en régimen de Depósito franco.—Páginas 2920 y 2921.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de abril de 1940 jubilando al Celador de

Minas, señor Rojas Mariño, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Páginas 2921 y 2922.

Otra de 22 de abril de 1940 concediendo licencia, por embarazo, al Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María del Carmen Acedo Alvarez.—Página 2922.

Otra de 23 de abril de 1940 concediendo la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en la Orden de 14 de febrero último, a don Ulpiano Herrero Alonso.—Página 2922.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de abril de 1940 concediendo la excedencia a una Auxiliar numeraria de Escuela Normal.—Página 2922.

Otra de 5 de abril de 1940 nombrando Directora de la Escuela Normal de Tarragona.—Página 2922.

Otra de 5 de abril de 1940 concediendo la excedencia a una Auxiliar de Escuela Normal.—Página 2922.

Otra de 3 de abril de 1940 nombrando Vicedirector de la Escuela Normal de Valladolid.—Página 2922.

Otra de 8 de abril de 1940 disponiendo la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.—Página 2923.

Otra de 11 de abril de 1940 dando de baja en el escalafón de Catedráticos al de francés don Ildefonso Grande Ramos.—Página 2923.

Otra de 17 de abril de 1940 referente a jubilación del Profesor de Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Fernandó Alberti.—Página 2923.

Otra de 20 de abril de 1940 declarando incurso en el artículo 171, a la Inspectora de alumnas doña Teresa Quintana Díaz.—Página 2923.

Otra de 23 de abril de 1940 declarando incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal de los Centros dependientes de este Ministerio, que se cita.—Página 2923.

ADMINISTRACION CENTRAL.

EJERCITO.—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 2923 a 2931.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncios publicando instancias de las firmas que se indican, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Página 2932.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Disponiendo la instrucción de expediente al Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento doña María del Pilar Simón Magdaleno y al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de

Auxiliares de Obras Públicas don Adolfo Ketterer-Sánchez.—Páginas 2932 y 2933.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos Señales Marítimas.—Autorizando a don Antonio Mon Puchol, para ocupar una parcela en la playa de Guadamar del Segura, para edificar una casa para vivienda y guardar enseres de pesca.—Página 2933.

Autorizando a la Sociedad «Sucesor de Guimeráns y Compañía, Limitada», para aprovechar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Río en la ría de Vigo, término municipal de Lavadores.—Páginas 2933 a 2935.

Id. a «Unión Naval de Levante», S. A., para ocupar parcelas en el puerto de Valencia, con destino a la ampliación de sus instalaciones.—Páginas 2935 y 2936.

ANEXO UNICO. Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 2129 a 2144.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de abril de 1940 concediendo pase a situación de supernumerario el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Angel Romero Ramón.

Ilmo. Sr.: Permaneciendo desde hace un año sin prestar servicio de baja por enfermo el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Angel Romero Ramón y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 42 del vigente Reglamento Orgánico, he dispuesto que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario a partir del día 10 del corriente y hasta que restablecido de su enfermedad pueda ser rehabilitado para el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 24 y 25 de abril de 1940 concediendo la jubilación, por edad, a los Carteros urbanos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 25 de noviembre de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano de primera clase, que disfrutaba en activo el sueldo

anual de 3.500 pesetas, don Pedro Carreras Escó, que estuvo adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Zaragoza.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940.—P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda y a partir del día 20 de enero del corriente año, que cumplió la edad reglamentaria al Cartero urbano mayor de

segunda clase que disfrutaba en activo el sueldo anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, don Fabián Díez Almeida, que estuvo adscrito a la Estafeta de Toro (Zamora).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 49, capítulo I, título III del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el artículo 1.º del Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1939, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 5 de abril de 1939, que cumplió la edad reglamentaria, al Cartero urbano principal, que disfrutaba en activo el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas, don Manuel Yebra Alvarez, que estuvo adscrito a la Cartería de la Estafeta de Sarria (Lugo).

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de abril de 1940 de-
clarando en situación de super-
numerario, por enfermo, al Ofi-
cial primero del Cuerpo de Telé-
grafos don Emilio López Faci.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo de un año que determina el artículo 42 del vigente Reglamento Orgánico de Telégrafos, sin prestar servicio el Oficial primero don Emilio López Faci, dado de baja por enfermo, y conformándome con la propuesta formulada por esa Dirección general, he dispuesto que dicho funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase hasta tanto que una vez restablecido pueda solicitar su reingreso, de conformidad a lo que preceptúa el referido artículo del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1940.—
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PENSIONES

Personal civil

ORDEN de 6 de abril de 1940 de-
clarando con derecho a pensión
a doña Carolina Salinas de la
Torre y otras.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Carolina Salinas de la Torre y termina con doña Tomasa Rebollo Diaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940.—El
General Secretario, Arturo Cebrián.
Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carolina Salinas de la Torre.....	Huérfana	Carabineros.	Teniente don Mariano Salinas Paracuellos
» María Castro Veiga.....	Viuda		
» María del Carmen Rafaela González Castro.....	Huérfana	Armada	Maquinista primero don Celedonio González Alvar
» María de la Caridad Meana y Montoro	Idem	Infantería.....	Coronel don Máximo Meana y Guridi
» Isabel Valencia y Magallón.....	Idem	E. M.	General de Brigada don Gregorio Valencia Orta
» Carmen Sánchez Nogués.....	Huérfanas..	Idem	General de Brigada don Antonio González Badia
» Dolores Sánchez Nogués.....			
» Gloria Ozalla Menéndez-Valdes....	Idem	Armada	Intendente don Juan Ozalla Ruiz de Valdivia
» Carmen Ozalla Menéndez-Valdés.			
» Santos Gómez Zamalloa.....	Huérfana	Infantería.....	Comandante don Mariano Gómez Gurce
» Concepción Saavedra y Gaytán de Ayala	Idem	Artillería	Capitán don Alvaro Saavedra Magdalena
» Cristina Arias de la Cruz.....	Idem	O. M	Oficial primero don Juan Arias Vázquez
» María Torres Andreu.....	Viuda	E. M.	General de División don Julio Rodríguez Mourel
» María Rivero Vázquez.....	Idem	Idem	General de División don José Ignacio Carranza y Sánchez Reguera
» Antonia Masaller Payet.....			
» Adriana Masaller Payet.....	Huérfanos..	Artillería	Coronel don Francisco Masaller Alvarada
D. Wenceslao Masaller Payet.....			
D. ^a Joaquina Tamarit Moore.....	Huérfana	E. M.	Teniente Coronel don Jesús Tamarit Villa y Torre
» María de las Angustias Guindos Guión	Viuda	Infantería.....	Teniente Coronel don Francisco Ruiz Vidondo
» Piedad García Muro.....	Idem	Intendencia..	Teniente Coronel don Félix Fernández de Sálaz
» Dolores Andrés Gómez.....	Huérfana	G. Civil	Comandante don José Andrés Ubeda
» Ana Molina Vergara.....	Viuda	Idem	Capitán don Lorenzo Dominguez Cerviño
» María Coello Caballer.....	Idem	Caballería.....	Teniente don Luis Pedro Boisgontier Lera
» María Perpiñá Masbernat.....	Idem	G. Civil	Teniente don Domingo Delgado Irazaball
» Engracia Sala Maurell.....	Idem	Idem	Teniente primero don Antonio Hidalgo Martínez
» Josefa Madera Pérez.....	Idem	Carabineros.	Teniente primero don Fermín de Zayas Molina
» Jacinta Almohacid Vicente.....	Idem	Infantería.....	Teniente segundo don Félix Martanon Bustamante
» Adela Ruiz Consuegra.....	Idem	G. Civil	Teniente segundo don Eduardo Rubio Romero
» Manuela Gómez Naveiras.....	Idem	Armada	Contramaestre don José María Pereira Martiño
» Trinidad Campos Calahorra.....	Idem	Infantería.....	Coronel don Baldomero González Ruiz
» Pilar Bumbano de Val.....	Idem	Artillería	Coronel don Antonio García Rivero
» Ines Miranda Garay.....	Idem	Infantería.....	Comandante don Ildefonso de Orozco y Alvarez
» María Medialdea Bermejo.....	Idem	O. M.	Archivero tercero don Julián Sosa Vinagre
» Josefa Padierna de Villapadierna García	Idem	Armada	Subinspector don Eleuterio Mañuecos Padierna
» María Sánchez Fernández.....	Idem	Ingenieros..	Suboficial don Joaquín Gómez Colón
» Mercedes Iglesias Acosta.....	Idem	Armada	Maestro segundo don Félix Martín Rubio
» Ana Luz Vellando Vicet.....	Idem	E. M.	General de Brigada don Eduardo Agustín Ortega

RESECTA

Cantón anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribución
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	Madrid	Reglamento del Montepío Mili- tar y Ley de 3 de enero de 1929.	9	septiembre	1921	Alicante	Alicante	Alicante	A
1.625,00	La Coruña.....	Art. 82 del Es- tatuto y De- cretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núme- ros 101 y 107).	17	noviembre	1939	La Coruña.....	Neda	La Coruña...	B
1.650,00	Madrid	Art. 64 de la Ley de Presu- puestos de 1929.	26	octubre	1936	Madrid	Monte Estoril	Portugal	C
2.500,00	Zaragoza		18	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	D
1.875,00	Barcelona		10	marzo	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	E
3.750,00	Guipúzcoa	Reglamento del Montepío Mi- litar.	15	marzo	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	F
1.250,00	Madrid		3	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	G
1.000,00	Guipúzcoa		1	octubre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa...	H
1.000,00	Madrid		8	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	I
5.000,00	Huesca		1	enero	1938	Huesca	Jaca	Huesca	
5.000,00	Madrid		22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
3.000,00	Gerona		5	marzo	1936	Gerona	La Bisbal	Gerona	J
1.875,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	8	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
1.625,00	Granada		18	octubre	1939	Granada	Granada	Granada	
1.375,00	Badajoz		28	noviembre	1935	Badajoz	Zafra	Badajoz	
1.250,00	Madrid		17	junio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00	Cádiz		27	agosto	1938	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
750,00	Barcelona		3	julio	1935	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	K
1.000,00	Idem		5	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	
908,33	Idem		23	octubre	1936	Idem	Gerona	Gerona	L
1.000,00	Sevilla		5	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
650,00	Barcelona		12	septiembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	LI
800,00	Ciudad Real		7	marzo	1938	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	M
866,66	La Coruña.....		29	octubre	1939	La Coruña.....	Neda	La Coruña..	
3.250,00	Valencia Cid....		14	diciembre	1938	Valencia	Valencia del Cid...	Valencia C.	
3.250,00	Zaragoza		23	agosto	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
2.250,00	Madrid	Decretos de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177).	27	abril	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		16	julio	1936	Idem	Idem	Idem	N
2.500,00	Idem		25	junio	1939	Idem	Idem	Idem	
1.077,43	Cádiz		30	abril	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
1.081,74	La Coruña.....		18	enero	1940	La Coruña.....	La Coruña	La Coruña..	
1.250,00	Madrid		8	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	Ñ

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Isabel González González.....	Huérfana	Armada	Almirante don José González González
» Adelaida Cervelló Valdes.....	Viuda	Artillería	Coronel don Luis Medrano Padilla
» María del Pilar Cantalapiedra Pandelo	Viuda	G. Civil	Teniente Coronel don Mariano Salinas Bellver
» María del Pilar Salinas García.....	Huérfana		
» Celina Raybaud y Roca.....	Viuda	Artillería	Comandante don Miguel Martínez de Camp Miguel
» Patrocinio Liso Iribarren.....	Idem	Sanidad	Comandante Médico don Julián Ugel Bueno
» Zoa Barbado López.....	Huérfana	Infantería.....	Capitán don Daniel Barbado Cuesta
» María del Pilar Fernández Navárez	Viuda	Idem	Capitán don Adolfo Flórez Valles
» Angeles García Acera.....	Idem	Idem	Capitán don Luis Pallas Martínez
» Dolores Castillo Moreno.....	Idem		
» Elvira Ruiz Molina.....	Idem		
» Pilar Ruiz Molina.....	Idem		
D. Francisco Ruiz Castillo.....	Huérfanos.....	Ingenieros...	Capitán don Francisco Ruiz Castillo
D. ^a María Dolores Ruiz Castillo.....			
» Carmen Ruiz Castillo.....			
D. José Ruiz Castillo.....			
D. ^a Angela Altemir Lamesa.....	Viuda	Idem	Capitán don Serafin Gilué Garzo
» María de la Concepción Valero Hernández	Huérfanos.....	Infantería.....	Teniente don Juan Valero Ocaña
» Juana Valero Hernández.....			
» Africa Soler Parrado.....	Viuda	Idem	Teniente don Simeón Viñuelas Rivera
» María González de la Llana.....	Idem	G. Civil	Teniente don Julián Moya González
» Alberta Morales García.....	Idem	Idem	Alférez don Aniceto Pulido Valle
» Luisa Barrio Bonilla.....	Idem	Idem	Alférez don Emiliano Díez Peñalva
» Rosario Valle García.....	Idem	Idem	Alférez don Joaquín Simón Sacedón
» Antonia Aliaga Martín.....	Idem	Idem	Subteniente don Pompeyo Pascual Gómez
» Inés Rodríguez Márquez.....	Idem	Infantería.....	Suboficial don Juan Ruiz Pérez
» Antonia Cumpián García.....	Idem	Carabineros.	Suboficial don José Mondejar López
» Clotilde Telles Gallego.....	Idem	G. Civil	Brigada don Leovigildo Gil Ceballos
» Eulalia Moratalla López.....	Idem	Idem	Sargento don Mauricio Cortijo Herreros
» Trinidad Ortiz Jerónimo.....	Idem	Carabineros.	Sargento don José López Román
» Josefa Ramón Ferrer.....	Idem	Idem	Sargento don Juan Torres Serra
» Josefa Lagostena Caballero.....	Idem	Armada	Operario de primera don Juan Iglesias Mora
» María Salud González Galea.....	Idem	Idem	Maquinista segundo don Francisco Navarro
» Caridad Siles Martínez.....	Idem	Infantería M.	Músico de primera don Antonio Munar Martín
» Angela González Gitrama.....	Idem	C. A. S. E.	Escribiente don Bonifacio Rebolledo García
» María Prats Cardona.....	Idem	Idem	Conserje don Florentino Milla Heredia
» Manuela Sierra García.....	Idem	Infantería.....	Teniente segundo don José Marín Malla.....
» Bernardina Muñoz Santana.....	Idem	Idem	Sargento don Manuel Naranjo Quintino
» Luz Castel López.....	Idem	Artillería	Suboficial don Casto Romasanta Morán
D. Eloy Coscolín Martínez.....	Padres	Infantería.....	Alférez don Calixto Coscolin Valle
D. ^a Paula Vallejo Gil.....			
D. Simeón Sotelo.....	Idem	Idem	Alférez don Antonio Sotelo Fernández
D. ^a Sacramento Fernández Fernández.....			
D. Luis Martínez Martínez.....	Idem	Idem	Alférez don José Martínez Cid
D. ^a Leonor Cid Bozo.....			
D. Francisco Martín Martín.....	Idem	Idem	Alférez don Juan Martín Delgado
D. ^a Dolores Delgado López.....			
D. Juan Azmequeta Azcárate.....	Idem	Idem	Sargento don Enrique Azmequeta Cornago
D. ^a Eugenia Cornago Sierra.....			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Categoría
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Murcia		25	febrero	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	O
2.750,00	Granada		21	agosto	1939	Granada	Granada	Granada	
2.250,00	Valladolid		9	julio	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	P
1.875,00	Guipúzcoa		19	marzo	1939	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.250,00	Zaragoza		1	septiembre	1939	Zaragoza	Tudela de Navarra	Zaragoza	
1.000,00	Segovia		13	abril	1939	Segovia	Nava de la Asción	Segovia	Q
1.500,00	Oviedo		16	abril	1939	Oviedo	Soto de Cangas	Oviedo	
1.875,00	Madrid		28	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.500,00	Málaga		27	febrero	1937	Málaga	Totalán	Málaga	R
1.500,00	Barcelona		21	julio	1938	Madrid	Barcelona	Barcelona	RR
1.125,00	Tenerife		17	abril	1939	Tenerife	Tenerife	Tenerife	S
1.875,00	Cádiz		4	junio	1939	Ceuta	Tetuán	Cádiz	
1.250,00	Cuenca		15	enero	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	T
1.000,00	Toledo	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	5	junio	1939	Toledo	Toledo	Toledo	
1.000,00	Madrid		29	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00	Málaga		27	enero	1939	Málaga	Alora	Málaga	
1.125,00	Zaragoza		14	noviembre	1935	Barcelona	Caspe	Zaragoza	U
1.000,00	Madrid		20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	V
1.101,00	Granada		4	marzo	1939	Granada	Granada	Granada	
1.125,00	Burgos		28	agosto	1938	Burgos	M. de Fernamental	Burgos	
1.043,50	Cuenca		2	diciembre	1938	Cuenca	Cuenca	Cuenca	
1.000,00	Málaga		25	diciembre	1937	Málaga	Nerja	Málaga	
1.000,00	Baleares		4	agosto	1938	P. Mallorca	Ibiza	Baleares	
1.000,00	Cádiz	24	mayo	1939	Cádiz	San Fernando	Cádiz		
1.000,00	Idem	12	agosto	1939	Idem	Idem	Idem		
1.250,00	Murcia	17	marzo	1939	Murcia	Cartagena	Murcia		
800,00	Madrid	19	mayo	1936	Madrid	Madrid	Madrid	X	
1.187,50	Baleares	27	marzo	1938	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	Y	
731,25	Barcelona				Barcelona	Barcelona	Barcelona	Z	
1.020,81	Canarias				Las Palmas	Las Palmas	Canarias	A bis	
937,50	La Coruña				La Coruña	La Coruña	La Coruña		
4.000,00	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00	Madrid		26	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
4.000,00	La Coruña		4	mayo	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña	B bis
4.000,00	Huelva		17	julio	1938	Huelva	Campo Frio	Huelva	
3.500,00	Navarra		5	enero	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Domínguez Martín..... D. ^a Petra García Sevilla.....	Padres	Infantería...	Sargento don José Domínguez García
D. Indalecio Noguero Posada..... D. ^a Matilde Areas Blanco.....	Idem	Idem	Sargento don Antonio Noguero Areas
D. Manuel García Rodríguez..... D. ^a Engracia Fernández Lavaniegos...	Idem	Ingenieros...	Sargento don José García Fernández
D. Pedro Bellano Pascual..... D. ^a Bernardina Nuñez Ballano.....	Idem	Infantería...	Cabo Antonio Ballano Nuñez
D. José Adán Martínez..... D. ^a Luisa Andrés Lorente.....	Idem	Idem	Cabo Francisco Adán Andrés
D. Jorge Alvaro García..... D. ^a María Noguerales y Frutos.....	Idem	Idem	Cabo Mariano Guadalupe Alvaro Noguerales
D. Andrés Carrasco Gilete..... D. ^a Timotea Zancada Rivera.....	Idem	Idem	Soldado Victor Carrasco Zancada
D. José Tovar Ruiz..... D. ^a Margarita Arana Genzor.....	Idem	Idem	Soldado Basilio Tovar Arana
D. Martín Urrutia Echevarría..... D. ^a Romualda Jiménez Echevarría.....	Idem	Idem	Soldado Francisco Urrutia Jiménez
D. Modesto Castro Tapia..... D. ^a Eulogia Ortega Pérez.....	Idem	Idem	Soldado Victor Castro Ortega
D. Vicente Urigoitia Albeniz..... D. ^a María Erchegui.....	Idem	Idem	Soldado Félix Urigoitia Erchegui
D. Patricio Corujo Concepción..... D. ^a Inés Cejas Sánchez.....	Idem	Idem	Soldado Benito Corujo Cejas
D. Prudencio Pérez Calvo..... D. ^a Teodora Rebolledo Gallardo.....	Idem	Idem	Soldado Braulio Pérez Rebolledo
D. Agustín Torrecilla Díaz..... D. ^a Apolonia Villavega.....	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Torrecilla Villavega
D. José Ballester Isern..... D. ^a Margarita Muntaner.....	Idem	Idem	Soldado Felio Ballester Muntaner
D. José Sanclemente Villanía..... D. ^a Concepción Loriente Vinúa.....	Idem	Idem	Soldado José María Sanclemente Loriente
D. Eusebio Hermoso Serna..... D. ^a Eleuteria Martín.....	Idem	Idem	Soldado Francisco Hermoso Martín
D. Jerónimo Nalda Espinosa..... D. ^a Claudia Quintina de la Concepción.....	Idem	Artillería	Soldado Emilio Nalda de la Concepción
D. Félix Salazar Iturrate..... D. ^a Gregoria Salazar Ascuza.....	Idem	Infantería...	Soldado Vicente Salazar Salazar
D. José Fuente Vázquez..... D. ^a Josefa Vázquez.....	Idem	Idem	Soldado Bautista Fuente Vázquez
D. Julián Navarro Ruiz..... D. ^a María Madrid.....	Idem	Idem	Soldado Julián Navarro Madrid

In anualmente se le concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les constigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Dispositivos
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.600.00	Huelva		16	abril	1938	Huelva	Castañuelo	Huelva	
3.500.00	Pontevedra		25	agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
3.500.00	Oviedo		1	agosto	1938	Oviedo	Villaperez	Oviedo	
795.50	Soria		24	mayo	1938	Soria	Almaluez	Soria	
795.50	Zaragoza		15	agosto	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50	Guadalajara		26	mayo	1937	Soria	La Miñosa	Guadalajara	
693.50	Cáceres		8	septiembre	1938	Cáceres	Arroyo de la Luz	Cáceres	
693.50	Zaragoza		31	diciembre	1937	Zaragoza	Pedrola	Zaragoza	
693.50	Navarra		14	junio	1938	Navarra	Legasa	Navarra	
693.50	Burgos		27	mayo	1938	Burgos	S. M. Mercadillo	Burgos	
693.50	Guipúzcoa	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	28	julio	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	B bis
693.50	Tenerife		1	septiembre	1938	Tenerife	Arrecife	Canarias	
693.50	Palencia		15	junio	1938	Palencia	Astudillo	Palencia	
693.50	Toledo		13	abril	1937	Toledo	T. de la Reina	Toledo	
693.50	Mallorca		5	abril	1938	Toledo	T. de la Reina	Toledo	
693.50	Mallorca		15	enero	1939	Baleares	La Puebla	Mallorca	
693.50	Huesca		15	enero	1939	Huesca	Borau	Huesca	
693.50	Burgos		28	marzo	1937	Burgos	A. de Pisuerga	Burgos	
693.50	Logroño		22	septiembre	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693.50	Alava		13	mayo	1938	Alava	Vitoria	Alava	
693.50	Lugo		30	marzo	1937	Lugo	Entisastela	Lugo	
693.50	Zaragoza		8	febrero	1939	Zaragoza	Borja	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Ferreiro Novos..... D. ^a Remedios González Paradela.....	Padres	Intendencia..	Soldado Manuel Ferreiro González
D. Manuel Feijó Vázquez..... D. ^a Celsa Campos Rodríguez.....	Idem	Infantería...	Soldado Manuel Maximino Feijó Campos
D. Agustín del Amo Barbado..... D. ^a Juana Cerro Rodríguez.....	Idem	Idem	Soldado Fausto del Amo Cerro
D. Prudencio Aramburu Oria..... D. ^a María Antía Arregui.....	Idem	Idem	Soldado Juan Aramburu Antie
D. Felipe Martínez Iriarte..... D. ^a Felicitas Ruiz Villanueva.....	Idem	Ingenieros..	Soldado Gabriel Martínez Ruiz
D. Luciano Rodríguez Moro..... D. ^a Lucila Calonge Lauzo.....	Idem	Sanidad	Soldado Jerónimo Rodríguez Calonge
D. Jerónimo Blasco de Dios..... D. ^a Casimira García Sierra.....	Idem	Legión	Legionario don Jerónimo Blasco García
D. Longinos Iglesias de San Segundo..... D. ^a María Calvo Muñoz.....	Idem	Idem	Legionario Cándido de la Iglesia Calvo
D. Antonio Barquinero Hoyo..... D. ^a Manuela Gómez Hoyo.....	Idem	Idem	Legionario Antonio Barquinero Gómez
D. Jesús Pérez Porras..... D. ^a Saturna Porras Martín.....	Idem	Idem	Legionario Custodio Pérez Porras
D. Andrés Tarrero Domínguez..... D. ^a María Sanz Santos.....	Idem	Idem	Legionario Antolín Tarrero Sanz
D. Manuel Blanco Rey..... D. ^a Consuelo Duran Yañez.....	Idem	Armada	Marinero Manuel Blanco Duran
D. Gregorio Escribano Hernández..... D. ^a Inocencia Cuéllar Villaseca.....	Idem	F. E. T. ...	Falangista Gregorio Escribano Cuéllar
D. Natalio Lacarra Fernández..... D. ^a Ana Munilla Asenjo.....	Idem	Idem	Falangista Luis Lacarra Munilla
D. Pedro Valle Ojeda..... D. ^a María Arriola Bengoechea.....	Idem	Idem	Falangista Angel Valle Arriola
D. Vicente Navarro Gil..... D. ^a Estanislao Chasco Samaniego.....	Idem	Idem	Falangista Jesús Navarro Chasco
D. Pedro Echarri Fernández..... D. ^a Eusebia Olcoz.....	Idem	Idem	Falangista Jesús Echarri Olcoz
D. Juan Suberviola Suberviola..... D. ^a Julia González Luis.....	Idem	Idem	Falangista Tomás Suberviola González
D. Patricio Pernia Navarro..... » Facundo Villoria Vázquez..... » Clemente Arnáiz García..... » Antonio Rosales Jaldo..... » Vicente Gracia Macaya..... » Félix Crespo Narro..... » Francisco Lasheras Alcázar..... » José Barrio Villanueva..... » Juan Salanova Borán..... » Cándido Gutiérrez López..... » Ambrosio Rey Roiz.....	Padre	Infantería..	Cabo Timoteo Pernia Navarro
	Idem	Idem	Cabo Luis Villoria Villoria
	Idem	Idem	Soldado Isaac Arnáiz Millán
	Idem	Legión	Cabo Florentino Rosales Arrostequi
	Idem	Infantería..	Soldado Jerónimo Gracia García
	Idem	Idem	Soldado Gumersindo Crespo Moreno
	Idem	Idem	Soldado Máximo Las-Heras Blasco
	Idem	Idem	Soldado Jesús Barrio Fernández
	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Salanova Palacios
	Idem	F. E. T. ...	Falangista Esmeraldo Gutiérrez Campos
	Idem	F. E. T. ...	Falangista Angel Rey Roiz

Misión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	Orense		25	febrero	1937	Orense	Orense	Orense	
693.50	Idem		27	julio	1937	Idem	Celanova	Idem	
693.50	Cáceres		26	agosto	1936	Cáceres	Monroy	Cáceres	
693.50	Guipúzcoa		7	noviembre	1938	Guipúzcoa	Ichazo	Guipúzcoa	
416.10	Burgos		30	marzo	1939	Burgos	Ranera	Burgos	
693.50	Palencia		2	julio	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
2.108.00	Tenerife		29	enero	1938	Tenerife	Guimar	Tenerife	
2.100.00	Avila		14	octubre	1937	Avila	Burgohondo	Avila	
2.106.00	Santander		29	diciembre	1938	Santander	Orejo	Santander	
2.106.00	Cáceres		19	febrero	1937	Cáceres	Cabrero	Cáceres	
2.106.00	Segovia	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	1	febrero	1938	Segovia	Arruego	Segovia	B bis
1.081.00	La Coruña		7	marzo	1938	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
693.50	Toledo		28	agosto	1938	Toledo	Añover de Tajo	Toledo	
693.50	Navarra		3	septiembre	1937	Navarra	Tudela	Navarra	
693.50	Santander		15	julio	1938	Santander	Santoña	Santander	
693.50	Navarra		7	noviembre	1936	Navarra	Viana	Navarra	
693.50	Idem		30	agosto	1936	Idem	Falces	Idem	
693.50	Idem		15	junio	1937	Idem	Mendavia	Idem	
795.50	Alava		9	diciembre	1936	Alava	Vitoria	Alava	
795.50	Salamanca		6	octubre	1938	Salamanca	Sobradillo	Salamanca	
693.50	Burgos		20	enero	1939	Burgos	Humada	Burgos	
2.178.00	Granada		27	marzo	1938	Granada	Granada	Granada	
693.50	Zaragoza		18	julio	1937	Zaragoza	Añón	Zaragoza	
693.50	Soria		17	julio	1938	Soria	Agregado Ligos	Soria	
693.50	Idem		18	diciembre	1937	Idem	Miñana	Idem	
693.50	Lugo		22	agosto	1937	Lugo	San Antolín (S.)	Lugo	
693.50	Huesca		24	septiembre	1938	Huesca	Larnés	Huesca	
693.50	Santander		7	enero	1937	Santander	Allén del Hoyo	Santander	
693.50	Idem		1	febrero	1938	Idem	Cillorigo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Victor Cuevas Rodríguez	Padres	G. Civil	Guardia Antonio Cuevas Fernandez
D ^a María Muñoz Samper	Madre	Regulares	Brigada don Alfonso Jerez Muñoz
» Francisca González Rubio	Idem	Infantería	Soldado Nicéforo González Rubio
» Amparo Torres Altamirano	Idem	Idem	Soldado Francisco Mariscal Torres
» Dolores Caaveiro Permuy	Idem	Legión	Legionario Baldomero Rodríguez Caaveiro
» Leonor Soler Murillo	Idem	Idem	Legionario Justo Fernández Soler
» Josefa Ruiz Lozano	Idem	F. E. T.	Falangista José Muñoz Ruiz
» Luisa García Abaytúa	Idem	Idem	Falangista Antonio Fernández García
» Juliana Rivero Hernando	Idem	Idem	Falangista Napoleón Cano Rivero
» Josefa Montes Villar	Idem	Armada	Marinero Juan Cabaleiro Montes
» Amparo Fraga Irure	Viuda	Infantería	Comandante don Manuel Miranda Núñez
» María Luisa Constante Rute	Idem	Idem	Comandante don Simón Lapatza Valenzuela
» Carmen Requeta Antolín	Idem	Infantr. ^a M.	Capitán don Carmelo Coello Hernández
» Francisca Adalid Benítez	Idem	Infantería	Capitán don Esteban Gilaberte Ara
» Rosario Rodrigo Descalzo	Idem	Idem	Teniente don Santiago Ordóñez Marcos
» Asunción García Sanz	Idem	Artillería	Teniente don Venancio Aguado del Pozo
» Marcela Tranque Pérez	Idem	Infantería	Brigada don Nicolás Tellerías Puente
» Matilde Alonso Menéndez	Idem	Idem	Brigada don Tomás Bermejo García
» Isabel Monte Antón	Idem	Idem	Brigada don Dámaso Lorenzo de la Hoz
» Florencia Gómez Fernández	Idem	Artillería	Sargento don Servando Reglero Casado
» Amelia González Martín	Idem	Intendencia	Sargento don Antonio Barroso Ballesteros
» Amadea Losa Marco	Idem	G. Civil	Sargento don Apolinar Gamarra Cabello
» Julia Arnedo Cillero	Idem	Infantería	Cabo Leonis Villoslada Miguel
» Lucía Zanca Tobajas	Idem	Idem	Cabo Demetrio Clemente Mateos
» Argentina Conde Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Camilo Mortoto González
» Pilar Hernández Regalado	Idem	Idem	Soldado Casto Muñoz Arias
» Valentina Borque Hernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Díaz Martínez
» Bernarda Acevedo Moreno	Idem	Idem	Soldado Julián Acevedo Fernández
» Jova Capitán Corral	Idem	Legión	Legionario de guarda Lázaro Cruz Moreno
» Estrella Díaz Guerreiro	Idem	F. E. T.	Falangista Manuel Cao Pérez
» Dolores Broncano Márquez	Idem	Idem	Falangista Agustín Corrochano Bellido
D. Alfonso Sevilla Pérez	Huérfanos	Inválidos	Teniente Coronel don José Sevilla Burriel
D ^a María Cruz Sevilla Pérez			
» Carolina Terol Peset	Viuda	Infantería	Comandante don Julián Mora Solano
» María Encarnación Peláez Morodo	Idem	Intendencia	Comandante don Jacinto Vázquez López
» Juana Díez Pinacho	Madre	Ingenieros	Capitán don Pedro Mohino Díez
» Maria Oriach Moreno	Viuda	Idem	Teniente don Antonio Albares Miró
» Adela Arribas Gómez	Idem	G. Civil	Alférez don Antonio Arribas Martínez
» Valentina Espinel Sáinz	Idem	Idem	Cabo Manuel Miralles Gelardo
» Aniceta López Montero	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Federico Jiménez Carril
» Mercedes Usatorre Ledó	Idem	Idem	Comandante don Ricardo Gómez Zamalba
» Antonina Ascensión Roldán Trujillo	Idem	Idem	Comandante don Enrique Bibiano y López de Carril
» Manuela Barberá Martínez	Idem	Caballería	Comandante don Juan García-Margallo Cuadrado
» Josefina Fernández de Alarcón Monmenéu	Idem	Sanidad	Comandante Médico don Joaquín Segoviano Regero
» María Lleó Dominguez	Idem	Infantería	Capitán don Enrique de la Guardia Mateo
» Gloria García Lapuya	Idem	Artillería	Capitán don José Valero Ocaña
» Maria del Carmen Conte Camps	Idem	Idem	Capitán don José de la Guardia Varcárcel
» Alcira Robredo Gómez	Idem	Idem	Capitán don Luis López Varela
» Julia Tejedor Doyague	Idem	Ingenieros	Capitán don Pablo Murga Ugarte
» Humbelina González-Llanos y Caruncho	Idem	Armada	Capitán Navio don Hermenegildo Franco y Saraujo
» Dolores Cierva Miranda	Idem	Idem	Capitán de Corbeta don Antonio de Amusatégui Borrajo
» Matilde Rivera Almagro	Idem	Idem	Teniente Navio don Manuel Cebreiro Blanco
» Elena Gispert Sagarra	Idem	Caballería	Alférez don Gonzalo Izquierdo Coronil
» Teresa Quesada Orejón	Idem	Artillería	Alférez don Mateo Mayo Santos
» Tomasa Rebollo Díaz	Idem	C. A. S. E.	Maestro Armero de primera don Francisco Ojeda

Cantón anual que se les concede - Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.100,00	Logroño		30	agosto	1936	Logroño	Alfaro	Logroño		
4.500,00	Cádiz		14	julio	1938	Cádiz	Tetuán	Ceuta		
693,50	Santander		4	mayo	1937	Santander	Orzález	Santander		
693,50	Cáceres		13	octubre	1937	Cáceres	Berrocanal	Cáceres		
2.106,00	La Coruña		1	agosto	1938	La Coruña	Capela	La Coruña		
2.106,00	Huelva		26	septiembre	1937	Huelva	Nerva	Huelva		
693,50	Sevilla		26	junio	1938	Sevilla	Cantillana	Sevilla		
693,50	Madrid		24	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
693,50	Burgos		1	noviembre	1938	Burgos	J. de la Fuente	Burgos		
1.510,00	Pontevedra		7	marzo	1938	Pontevedra	Lavadores	Pontevedra		
9.000,00	La Coruña		10	septiembre	1938	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
9.000,00	Sevilla		25	julio	1936	Madrid	Sevilla	Sevilla		
7.500,00	Jaén		23	febrero	1938	Jaén	Monturuque	Córdoba		
7.500,00	Madrid	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	15	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
5.000,00	Valladolid		21	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	B bis	
5.000,00	Idem		26	julio	1936	Idem	Idem	Idem		
4.500,00	Idem		22	agosto	1936	Idem	Idem	Idem		
4.500,00	Idem		27	julio	1937	Idem	Idem	Idem		
4.500,00	Idem		27	julio	1937	Idem	Idem	Idem		
1.400,00	Idem		3	marzo	1939	Idem	Idem	Idem		
3.500,00	Cáceres		9	enero	1939	Madrid	Bohonal de Obor.	Cáceres		
1.582,00	Madrid			27	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	Logroño			19	marzo	1938	Logroño	Antol	Logroño	
795,50	Cáceres		20	agosto	1938	Cáceres	Huelaga	Cáceres		
693,50	Orense		6	junio	1938	Orense	Canedo	Orense		
693,50	Salamanca		34	septiembre	1938	Salamanca	Linares de Riofrío	Salamanca		
693,50	Soria		36	agosto	1938	Soria	Tardajos	Soria		
693,50	Sevilla		8	octubre	1937	Sevilla	Bormujos	Sevilla		
2.106,00	Avila		20	mayo	1938	Avila	Pedro Bernardo	Avila		
693,50	Lugo		25	junio	1937	Lugo	Miñotos	Lugo		
693,50	Toledo		12	octubre	1937	Toledo	T. de la Reina	Toledo		
	Madrid	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51).	1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	C bis	
	Valencia Cid		1	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia		
	Madrid		1	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	D bis	
	Idem		1	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	E bis	
	Ciudad Real		1	octubre	1936	Ciudad Real	Socuéllamos	Ciudad Real		
	Cuenca		1	diciembre	1936	Cuenca	Cuenca	Cuenca		
	Barcelona		1	octubre	1936	Barcelona	Sabadell	Barcelona		
11.000,00	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
9.500,00	Idem		7	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
9.000,00	Barcelona		31	agosto	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
9.000,00	Idem		23	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem		
9.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00	Valencia Cid		3	octubre	1936	Valencia Cid	Valencia	Valencia		
7.500,00	Barcelona	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549).	11	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.500,00	Idem		10	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem		
7.500,00	Idem		27	agosto	1936	Idem	Idem	Idem		
7.500,00	Vizcaya		14	noviembre	1936	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	F bis	
13.000,00	La Coruña			20	agosto	1936	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña	
9.000,00	Madrid		16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00	La Coruña		16	agosto	1936	La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña		
4.500,00	Valladolid		18	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
4.500,00	Madrid		22	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid		
8.000,00	Idem		1	octubre	1936	Idem	Idem	Idem		

Observaciones

(A) Se le concede la citada pensión, cumplimentando sentencia de la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 14 de febrero último. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, con la limitación que determina la vigente Ley de Contabilidad.

(B) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

(C) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que percibirá desde la fecha que se indica, y en tanto conserve la aptitud legal. No procediendo el aumento de la repetida pensión, en tanto no justifique la interesada su derecho a tal beneficio, acreditando el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Vicenta Magallon y Saba, a quien le fué concedida por Orden de 15 de abril de 1898. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Nogues Solá, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 15 de enero de 1935. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Menéndez-Valdés y González Autran, a quien le fué concedida por Circular del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y elevada a su actual cuantía en virtud de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Anastasia Zamalloa Gaztatumendi, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de julio de 1919, y aumentada a su actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la ley de Presupuesto de 1929. La percibirá en tanto conserve su aptitud legal.

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Gaitán de Ayala y Jusue, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(I) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores de la Cruz Guerrero, a quien le fué concedida por Circular de 8 de julio de 1926 («D. O.» número 156). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(J) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, las hembras, y el varón, hasta el día 26 de abril de 1951, fecha en que cumple la mayoría de edad, desde cuya fecha se repartirá la pensión entre las dos hermanas, y caso de perder alguna su aptitud, su parte incrementará la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Se repone a la recurrente en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de agosto de 1938, y suspendido su abono en virtud de lo dispuesto por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le fueron percibidas por cuenta del señalamiento del gobierno marxista, el cual queda anulado.

(L) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(LL) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(M) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por el señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(N) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 24 de abril de 1937, siéndole suspendido su abono por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de

24 de agosto del citado año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del citado señalamiento, que queda anulado.

(Ñ) La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 20 de octubre de 1937 (B. O. del E. número 371), y que percibía por la Pagaduría Militar de Haberes del sexto Cuerpo de Ejército.

(O) Se le asigna la citada cantidad, que es el tope establecido en el artículo 15 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal; y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas a cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(P) La percibirán, por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

(Q) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Felipa López Irizano, a quien le fué concedida por resolución de Consejo Supremo de Guerra y Marina de 5 de abril de 1927 («D. O.» número 93). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(R) La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda; la otra mitad, por partes iguales, entre los seis huérfanos que la cobrarán; los menores, por mano de su tutor legal, las hembras, en tanto conserven su aptitud legal reglamentaria, y los varones, en la siguiente forma: don Francisco, hasta el día 11 de octubre de 1942, y don José, hasta el día 29 de noviembre de 1951, fechas en que, respectivamente, cumplen la mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal se acumulará a la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(RR) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y que dejó de percibir a fin de diciembre de 1938, en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(S) Se les transmite la pensión

vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Mercedes Hernández Martínez, a quien le fue concedida por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de julio de 1934. La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor legal, salvo el caso de que la madre, no obstante su segundo matrimonio, conserve la patria potestad sobre sus hijas, conforme dispone el artículo 168 del Código Civil, en virtud de disposición testamentaria de su primer marido por la que así se le ordenará; caso de perder alguna su aptitud, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 21 de abril de 1938 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(U) Se le concede la citada pensión en lugar de la que le fué señalada por el gobierno marxista de 914,40 pesetas líquidas y cuyo abono le fué suspendido por Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

(V) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 10 de junio de 1937 y suspendido su abono en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(X) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 17 de julio de 1936 y suspendido su abono el día 1 de marzo de 1939, en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y

deducción de las cantidades por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(Y) Se le concede la citada cuantía por una sola vez, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, importe de cinco mesadas de supervivencia, en virtud de los servicios abonables y haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(Z) Se le concede la citada cantidad, que percibirá por una sola vez, como comprendida en el artículo 40 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y que es el importe de tres mesadas y media de supervivencia, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y el haber que disfrutaba a su fallecimiento.

(A bis) Se le concede la citada cantidad, por una sola vez, importe de dos mesadas y media de supervivencia, como comprendida en los artículos 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 212 del Reglamento para su aplicación, en virtud de los servicios abonables prestados por el causante y sueldo que disfrutaba a su fallecimiento.

(B bis) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C bis) La percibirán por partes iguales la hembra mientras conserve la aptitud legal y don Alfonso hasta el día 3 de febrero de 1940, fecha en que ha cumplido su mayoría de edad y desde la cual su parte acrecerá la de su hermana sin necesidad de nuevo señalamiento.

(D, bis) Se eleva al 50 por 100 la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1937 (B. O. núm. 293), la cual percibía por la Pagaduría de Haberes de la Séptima Región Militar, por haberse comprobado posteriormente que su esposo fué asesinado por los rebeldes en el mes de noviembre de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

(E bis) Se le concede la pensión

de la pensión que venia disfrutando como viuda del capitán de Carabineros don Pedro Mohino Toribio con la que se le concede por la presente Orden, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(F bis) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

(2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 26 de abril de 1940
concediendo el beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a los penados que se indican.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos; de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención

ción de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Callado López y Donato Fernández Peruyero.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Gerónimo Cano Moya.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Morejón Pizarro.

De la Prisión Provincial de Avila: Francisco Cenozo Martínez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Julián Beraza Rodríguez, Francisco Clemente Puellas, Julio Azcagorta López, Bernardino Rodas Cabañas y Francisco Oleaga-goitia Garay.

De la Prisión Provincial de Castellón: Vicente Safent Mor.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Cesáreo Briones Varela.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Santiago Oribe Real, Juan Requena Martínez, Benito González Rodríguez y Vicente Infante Muñoz.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Pilar García Granda y Josefa Ardura Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Pérez Menéndez, Rosalía Parrilla Gómez y Juana Andrades Sánchez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Leopoldo Reinoso Rodríguez.

De la Prisión del Partido de Santiago de Compostela (La Coruña): Constantino López Soto y Manuel Baza Cardama.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): Pedro Raluy Baso, Ramón Pallás Güerri, Agustín Ramiz Campodarve, Antonio Torquet Buarné, Ignacio Mancho Izquierda, Ángel Gibanel Quintilla, Ángel Leyes Ferrer, Alberto Sesé Ardiaca y José Febas Castro.

De la Prisión de Partido de Ma-

nacor (Palma de Mallorca): Ignacio Jacinto Gañán.

De la Prisión de Partido de Carmona: Carmelo Antomás Alonso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 3 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta con el de redención de penas por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Lucía Martínez Ablánquez.

De la Prisión Central de Burgos: Emilio de Herrera Torres.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquín Hilario Viera López, Antonio Traverso González y Agustín Mata Ratón.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Estefanía Calander Peeters.

De la Prisión Provincial de Avila: Isidoro Martín Rubio.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio Fernández Álvarez y Virgilio Peña Marlasca.

De la Prisión Provincial de Hues-

ca: Mariano Blendicho Ametilla, Antonio Barros Puyalt, Miguel Barrri Llanas y Francisco Elcoaga Campo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Rodríguez Mateos.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Eugenio Luis Riol Domínguez y Rafael Gilsanz Villareal.

De la Prisión Provincial de Victoria: Pilar Ruiz Alonso, Ángel Fuentes Peña y Luis Rivas Pérez.

De la Prisión Provincial de Sorria: Teodomiro Casado Machín y José Colás Bochaca.

De la Prisión de Partido de Santiago de Compostela (La Coruña): Alfonso Mauricio Serans.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1940 autorizando a la fábrica de automóviles S. E. I. D. A. que la Sociedad Española Importadora de Automóviles posee en Zorroza (Bilbao), acogida al régimen de bonificaciones arancelarias determinado por Decreto de 3 de julio de 1931, para funcionar en régimen de Depósito franco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Téllez Malagotto, en nombre y representación de la Sociedad Española Importadora de Automóviles, S. E. I. D. A. en la que expone que por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de abril de 1936; se concedió a la entidad en cuyo nombre actúa, acogerse al sistema de bonificaciones arancelarias a la importación de vehículos automóviles, a tenor de los preceptos del Decreto de 10 de diciembre de 1931, cuyo artículo 7.º preceptúa que las

entidades industriales acogidas a tal sistema podrán tener sus talleres o fábricas situadas dentro de los límites aduaneros del territorio nacional, o bien en régimen de Depósito o Zona franca, por lo que al amparo de esta facultad discrecional y al igual que otras fábricas de automóviles acogidas al sistema de bonificaciones, solicita autorización para que el establecimiento que la entidad recurrente posee en Zorroza (Bilbao) funcione en régimen de Depósito franco para realizar todas las operaciones de montaje de coches y camiones automóviles, depósito de los que se importen montados o se monten en dicha fábrica, y depósito de piezas de repuesto, a cuyo efecto interesa se cursen las oportunas instrucciones en relación con las operaciones de referencia y señalando el personal interventor que se juzgue necesario para el referido servicio, cuyos gastos está dispuesto a sufragar.

Vistos los Decretos del Ministerio de Industria y Comercio de 3 de julio de 1931, que estableció el sistema de bonificaciones arancelarias, y de 10 de diciembre del mismo año, que desarrolló los preceptos del anterior;

Visto el Decreto del propio Departamento de 8 de abril de 1936, que concedió a la entidad solicitante el sistema de bonificaciones arancelarias;

Visto el Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos francos aprobado por Decreto de 22 de julio de 1930;

Visto el informe favorable de la Aduana de Bilbao, que expresamente hace constar que el local donde se halla instalada la fábrica de referencia reúne todas las condiciones de aislamiento, seguridad e independencia convenientes para someterse a la necesaria vigilancia, a fin de que no puedan sufrir quebranto alguno los intereses del Tesoro;

Considerando que a tenor de los artículos 2.º y 7.º de los Decretos de 3 de julio y 10 de diciembre de 1931, respectivamente, los industriales acogidas al sistema de bonificaciones arancelarias a la importación de vehículos automóviles, pueden tener sus talleres o fábricas establecidas dentro de los

límites aduaneros del territorio nacional, o bien en régimen de Depósito o Zona franca, sin que determine más condición fiscal, que la de estar en todo caso sometidos al régimen de intervención rigurosa ejercido por funcionarios técnicos de Aduanas, designados por la Dirección general del Ramo, de la que dependerá directamente cuanto al ordenamiento y fiscalización del sistema de bonificaciones arancelarias se refiera, precepto acogido expresamente por el artículo 11 del Decreto de concesión a la S. E. I. D. A., antes citado, que previene, además, que por este Ministerio se dictarán las oportunas disposiciones para el establecimiento del régimen de intervención, rigurosa a que queda sometida la concesión:

Considerando que otorgado a la Sociedad peticionaria el sistema de bonificaciones arancelarias sin que se haya previamente fijado el régimen bajo el cual ha de funcionar la instalación, de los dos que autorizan los artículos 2.º y 7.º de los Decretos de 3 de julio y 10 de diciembre de 1931 antes mencionados; es decir, el que pudiera llamarse libre y el de Depósito franco es atendible la demanda de someterse al segundo, por cuanto con ello se le facilita, sin lesión para los intereses del Tesoro, el fabricar vehículos automóviles para abastecer, en primer lugar, a Marruecos y Canarias, que de otra forma habrían de serlo directamente del país productor, y en segundo término, destinarlos a la exportación, con el consiguiente beneficio que para la economía nacional ha de suponer la obtención de divisas extranjeras, el incremento de jornales por mano de obra, y desarrollo y perfeccionamiento en el empleo de los materiales nacionales, hecho que tanto puede contribuir a la nacionalización del automóvil en España;

Considerando que este Ministerio es competente para resolver la petición de referencia, en virtud del artículo 3.º del Reglamento de Puertos, Depósitos y Zonas francas de 22 de julio de 1930 y artículo 11 del Decreto de 8 de abril de 1936 antes mencionados.

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Autorizar a la fábrica de automóviles que la Sociedad Española Importadora de Automóviles tiene establecida en Zorroza (Bilbao), acogida al sistema de bonificaciones arancelarias: para funcionar en régimen de Depósito franco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º del Decreto de 3 de julio de 1931 y 7.º del de 10 de diciembre del mismo año, con sujeción a las reglas generales que para la intervención de tales establecimientos determinan las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de las especiales que lleva anejas el sistema de bonificaciones arancelarias, fijadas por el Decreto de concesión y las disposiciones citadas; y

2.º Facultar a ese Centro directivo para que dicte las normas e instrucciones pertinentes en cuanto al ordenamiento y práctica de los servicios de intervención y fiscalización y designación del personal en la medida y forma que aconsejen la índole y volumen de las operaciones que hayan de realizarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1940.—
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de abril de 1940 jubilando al Celador de Minas, señor Rojas Mariño, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en el artículo 44 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año,

Vengo en declarar jubilado y disponer el cese en el servicio activo, con el haber que, por clasificación le corresponda, al Celador mayor del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Nego-

ciado de primera clase, don Casimiro Eugenio Rojas Mariño, que ha cumplido la edad reglamentaria en 4 de marzo del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1940.— El Subsecretario, P. D., Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de abril de 1940 concediendo licencia por embarazo al Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María del Carmen Acedo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a la petición de la Auxiliar de Oficinas de la Marina Civil doña María del Carmen Acedo Alvarez, concediéndole licencia reglamentaria por encontrarse en el octavo mes de gestación, a partir del día de la fecha, hasta transcurridos cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.— P. D., el Subsecretario, Agustín Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 23 de abril de 1940 concediendo la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en la Orden de 14 de febrero último, a don Ulpiano Herrero Alonso.

Vista la instancia suscrita por don Ulpiano Herrero Alonso, Oficial de primera clase, por oposición, del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, en la que solicita la excedencia que regula la Orden de 14 de febrero último, por haber sido nombrado, en virtud del concurso convocado para la provisión de personal técnico-administrativo de la Comisaría General de Abasteci-

mientos y Transportes, Secretario de la Subdelegación de Vigo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la mencionada Orden de 14 de febrero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), ha tenido a bien conceder al referido funcionario la excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en las condiciones determinadas en los números tercero, cuarto y quinto de la precitada Orden, y con efectos del día 30 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.— P. D., Agustín Marín.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de abril de 1940 concediendo la excedencia a una Auxiliar numeraria de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Balbina Cerdá Riu, Auxiliar numeraria de la Sección de Pedagogía en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el mencionado cargo por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de abril de 1940 nombrando Directora de la Escuela Normal de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal del Magis-

terio Primario de Tarragona a doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de dicho Centro, cesando en el desempeño de dicho cargo el que lo venía regentando. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 5 de abril de 1940 concediendo la excedencia a una Auxiliar de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Amparo Dominguez Fez, Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el mencionado cargo por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de abril de 1940 nombrando Vicedirector de la Escuela Normal de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario don Epifanio Benito Cestero Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de abril de 1940 disponiendo la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último (B. O. del 16), se dispone la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza. En esta corrida se tienen ya en cuenta los ascensos previstos en la Ley de 30 de diciembre de 1939:

Por fallecimiento de don Gerardo Alvarez Limeses, número 10 del Escalafón, ocurrido en 22 de febrero próximo pasado, ascienden:

A 16.000 pesetas, don Serafín Montalvo Sanz.

A 14.400 pesetas, don Félix Jové Bergés.

A 13.200 pesetas, doña Guillermina de Pablo Colimorio.

A 12.000 pesetas, don Luis Calatayud Buades.

A 10.600 pesetas, doña Francisca Bohigas Gavilanes.

A 9.600 pesetas, doña Felipa Brieva Latorre.

A 8.400 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual.

A 7.200 pesetas, doña Josefa Vázquez Linares.

Por baja definitiva de don Daniel Luis Ortiz, número 144 del Escalafón, ascienden:

A 8.400 pesetas, doña Josefa Bailesta Asuar.

A 7.200 pesetas, don José Rius Zunón.

Por baja definitiva de don Manuel González Linacero, número 154 del Escalafón, ascienden:

A 8.400 pesetas, don Raimundo Sobrino Alvarez.

A 7.200 pesetas, don Antolín Herrero Porras.

Las demás bajas definitivas no producen corrida de escalas por ser todas de la categoría de 5.000 pesetas, hoy 6.000.

Madrid, 8 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de abril de 1940 dando de baja en el Escalafón de Catedráticos al de Francés don Ildefonso Grande Ramos.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir su cargo en el término fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha dispuesto que don Ildefonso Grande Ramos, Catedrático de Lengua francesa del Real Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, sea separado del servicio y dado de baja en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 17 de abril de 1940 referente a jubilación del Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Fernando Alberti.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Fernando Alberti Barceló,

Este Ministerio ha acordado declarar en dicha situación desde esta fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1940 declarando incurso en el artículo 171 a la Inspectora de Alumnas doña Teresa Quintana Diaz.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de

1857 a doña Teresa Quintana Diaz, Inspectora de Alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 23 de abril de 1940 declarando incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal de los Centros dependientes de este Ministerio que se cita.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus respectivos cargos ni solicitado su rehabilitación dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal dependiente de este Ministerio que a continuación se expresa, causando los intereses baja definitiva en los Centros en que cada uno prestaba sus servicios:

Don César Madariaga Rojo, don Agustín Redondo Simón, don Francisco Vighi Fernández y don Carlos Alonso Hernández, del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación Profesional.

Don Eugenio Alvarez Díaz, don Alberto Fábregas Santamaría, don Ricardo Vinós Santos, don Manuel García González y don Emeterio Ruiz Sancho, de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, y

Don Enrique Jiménez González, don Eugenio Alvarez Díaz, don Sixto Villegas Escribano, don Jenaro Rebollo Masente y don José Fernández Garrido, de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 52, 53, 54 y 56, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100 y 104, de 2, 3, 5, 9 y 13 de abril de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Parques y Talleres de Automovilismo.--Segunda Región Militar

Relación de los vehículos de propiedad particular que se encuentran en el Destacamento de Sevilla (Depósito Corralón) y que, cumpliendo órdenes superiores, procede sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DEPOSITO CORRALON. — DESTACAMENTO SEVILLA

- Orden D-309, tercera categoría, marca Buick, sin matrícula, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-488, segunda categoría, marca Buick, matrícula MA-1371, modelo 2450 A°24, grado 6, motor carece, chasis 1213565.
- Orden D-152, tercera categoría, marca Buick, matrícula MA-1345, modelo 2455 A°24, grado 6, motor carece, chasis 121790.
- Orden D-793, segunda categoría, marca Buick, matrícula BA-2369, modelo 2750 A°27, grado 6, motor 1845981, chasis 1795400.
- Orden D-271, tercera categoría, marca Buick, matrícula SE-4939, grado 6, motor carece, chasis 1276760.
- Orden D-774, tercera categoría, marca Buick, matrícula MA-2117, modelo 2627 A°26, grado 6, motor carece, chasis 1458715.
- Orden D-249, segunda categoría, marca Buick, matrícula CC-1446, modelo 2755 A°27, grado 6, motor 1899866, chasis 1820975.
- Orden D-174, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-8689, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-228, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, modelo 6, grado 6, motor carece, chasis AM-14.96.
- Orden D-244, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 6, motor carece, chasis AC-0415.
- Orden D-748, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 6, motor carece, chasis AO-0149.
- Orden D-485, tercera categoría, marca Citroen, matrícula M-49215, grado 6, motor RO-2110, chasis 651774.
- Orden D-196, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 6, motor carece, chasis AK-0909.
- Orden D-587, tercera categoría, marca Citroen, matrícula B-56585, grado 6, motor carece, chasis A-21283.
- Orden D-724, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-15082, modelo 6 cil., grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-592, cuarta categoría, marca Citroen, matrícula MA-1797, modelo 5 HP, C, grado 6, motor carece, chasis 00644.
- Orden D-61, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA-33829, modelo Internacional año 30, grado 6, motor carece, chasis 376615.
- Orden D-216, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula TO-2423, modelo Internacional año 30, grado 6, motor carece, chasis 384256.
- Orden D-787, tercera categoría, marca Chevrolet, sin matrícula, modelo 175 año 34, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-811, tercera categoría, marca Chevrolet, sin matrícula, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-704, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA-5730, modelo año 1934, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden C-19, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-14671, modelo Internacional año 30, grado 6, motor 1690830, chasis carece.
- Orden D-86, tercera categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-256, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula M-37284, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-732, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-13205, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-157, tercera categoría, marca Dodge, matrícula CC-980, modelo año 1925, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-224, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-13758, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-541, tercera categoría, marca Dodge, matrícula MA-4359, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-185, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-12974, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-246, tercera categoría, marca Dodge, sin matrícula, grado 6, motor carece, chasis 4134.
- Orden D-158, tercera categoría, marca Dodge, matrícula CO-1679, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-20, tercera categoría, marca Essex, sin matrícula, modelo Autoplan, grado 6, motor y chasis carece.
- Orden D-131, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-9697, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-27, tercera categoría, marca Essex, matrícula M-39942, modelo año 1927, grado 6, motor (carece), chasis 1168462.
- Orden D-289, tercera categoría, marca Essex, sin matrícula, modelo año 1927, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-642, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-8417, grado 6, motor 8F-17211, chasis 5016250.
- Orden D-65, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-11649, grado 6, motor 8F-10108, chasis 5008175.
- Orden 118, tercera categoría, marca Ford, matrícula BA-3929, modelo A, grado 6, motor (carece), chasis número A-2743492.
- Orden 121, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-654, tercera categoría, marca Ford, matrícula BA-5257, modelo V-8, grado 6, motor (carece), chasis número 18-1878942.
- Orden D-648, tercera categoría, marca Ford, matrícula BA-3544, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-205, cuarta categoría, marca Ford, matrícula SE-16341, modelo 8 HP, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-761, cuarta categoría, marca Ford, matrícula CA-4086, modelo 8 HP, grado 6, motor (carece), chasis I-Y-13387.

- Orden D-312, cuarta categoría, marca Ford, matrícula A-6739, modelo 8 HP., grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-17, tercera categoría, marca Ford, matrícula LE-2646, grado 6, motor (carece), chasis 8751.
- Orden D-91, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-44942, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-55, tercera categoría, marca Ford, matrícula SE-15689, modelo B, grado 6, motor (carece), chasis número B-5171962.
- Orden C-63, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece)
- Orden D-670, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo B, grado 6, motor (carece), chasis número AB-5149684.
- Orden D-92, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo V-8, grado 6, motor (carece), chasis B-5314093.
- Orden D-835, tercera categoría, marca Ford, matrícula BA-4398, modelo B, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-151, cuarta categoría, marca Ford, matrícula SE-15654, modelo 8 HP, grado 6, motor (carece), chasis 36554.
- Orden 119, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A, grado 6, motor (carece), chasis A-3325231.
- Orden D-80, cuarta categoría, marca Ford, matrícula SE-16775, modelo 8 HP., grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-234, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-37801, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-277, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo B, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-247, tercera categoría, marca Ford, matrícula TO-2771, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-222, tercera categoría, marca Ford, matrícula TO-2047, modelo A; grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-199, tercera categoría, marca Ford, matrícula TO-2294, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-656, tercera categoría, marca Ford, matrícula CA-4811, modelo V-8, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-282, tercera categoría, marca Ford, matrícula TO-2070, modelo A, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-226, tercera categoría, marca Ford, matrícula M-51192, modelo V-8, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-231, tercera categoría, marca Ford, matrícula C-4370, modelo B, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-279, cuarta categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo V-8, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-22, cuarta categoría, marca Ford, matrícula MA-4161, modelo 8 HP., grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-243, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo V-8, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-65, tercera categoría, marca Ford, matrícula MA-5257, modelo B, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-830, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula BA-5346, modelo Balilla, grado 6, motor (carece), chasis 0877/8.
- Orden D-245, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula M-53221, modelo Balilla, grado 6, motor (carece), chasis 508-073162.
- Orden D-48, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo 518, grado 6, motor 118-002721, chasis 000369.
- Orden D-526, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula CO-5510, modelo Balilla, grado 6, motor (carece), chasis 508-070692.
- Orden D-238, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula MA-5477, modelo Balilla, grado 6, motor (carece), chasis 508-029499.
- Orden D-484, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-187, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula SE-15579, modelo Balilla, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-239, tercera categoría, marca Fiat, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece)
- Orden D-183, cuarta categoría, marca Fiat, matrícula SE-14954, modelo Balilla, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-572, cuarta categoría, marca Fiat, sin matrícula, modelo Balilla, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-402, tercera categoría, marca Fiat, matrícula SE-4491, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-51, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula M-33736, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-653, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula SE-12954, grado 6, motor 736055, chasis (carece).
- Orden D-40, tercera categoría, marca Hudson, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 43692.
- Orden D-96, tercera categoría, marca Hudson, matrícula MA-1059, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-49, tercera categoría, marca Hupmobile, sin matrícula, modelo 6, grado 6, motor (carece) chasis número 6-318901.
- Orden 9, segunda categoría, marca Hupmobile, matrícula SE-12091, grado 6, motor 21287, chasis 21228-M.
- Orden D-405, segunda categoría, marca Hispano, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-3, segunda categoría, marca Minerva, matrícula M-44697, modelo U.U., grado 6, motor 60145, chasis 60080.
- Orden D-325, cuarta categoría, marca Morris, matrícula ME-2640, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-324, cuarta categoría, marca Morris, matrícula MA-5550, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-180, tercera categoría, marca Nash, matrícula SE-12418, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-650, tercera categoría, marca Oldsmobile, matrícula M-25578, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-758, tercera categoría, marca Opel, matrícula CO-5708, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-825, tercera categoría, marca Opel, matrícula BA-5438, modelo 1397, grado 6, motor (carece), chasis número 9728072.
- Orden D-177, tercera categoría, marca Opel, matrícula SE-14575, modelo 1-8LTR, grado 6, motor (carece), chasis 18H.1480.
- Orden D-481, tercera categoría, marca Opel, matrícula NA-A-4551, modelo 1833, grado 6, motor 26153, chasis U-407.
- Orden D-229, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, modelo 1397, grado 6, motor (carece), chasis 97-27872.
- Orden D-655, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-210, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, modelo 20120, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-755, tercera categoría, marca Opel, matrícula SE-15645, modelo 18-N-9 HP, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-548, tercera categoría, marca Opel, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-821, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula AL-1036, modelo Año 28, grado 6, motor P1333112, chasis 298251-28.
- Orden D-490, tercera categoría, marca Pontiac, matrícula BA-3333, grado 6, motor (carece), chasis 415895-P.
- Orden D-120, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula BA-4365, grado 6, motor (carece), chasis 1622.
- Orden D-93, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis CA-19346.
- Orden D-218, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-680, segunda categoría, marca Plymouth, matrícula BA-4842, grado 6, motor (carece), chasis Pe-77889.
- Orden D-591, tercera categoría, marca Plymouth, sin matrícula, grado 6, motor CU-65169, chasis (carece).
- Orden D-658, tercera categoría, marca Peugeot, matrícula SE-11150, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-358, tercera categoría, marca Rokne, matrícula SE-15003, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-687, tercera categoría, marca Renault, matrícula BA-4657, modelo Viva Quatre, grado 6, motor (carece), chasis 1196.

- Orden D-274, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-15526, grado 6, motor (carece), chasis 1834.
- Orden D-268, tercera categoría, marca Renault, matrícula SE-15791, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-146, cuarta categoría, marca Standard, matrícula SE-15030, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-531, cuarta categoría, marca Standard, matrícula TF-5112, grado 6, motor (carece), chasis 190855 DL.
- Orden D-299, tercera categoría, marca Wauxhall, matrícula MA-5823, grado 6, motor (carece), chasis 813215.
- Orden D-141, tercera categoría, marca Wippert, matrícula SE-11649, grado 6, motor (carece), chasis 96-312628.
- Orden D-57, tercera categoría, marca Wippert, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden C-72, tercera categoría, marca Wolsselév, matrícula SE-15190, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-512, tercera categoría, marca Citroen, matrícula ARM-CLVI, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-751, tercera categoría, marca Opel, matrícula STE-5773, modelo 1937, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 300, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula ARM-84, modelo 6 cil. Año 29, grado 5, motor 353038, chasis 381069.
- Orden 130, tercera categoría, marca Citroen, matrícula ARM-39.879, grado 4, motor 017733, chasis 0343.
- Orden D-333, segunda categoría, marca Chandler, matrícula ARM-XCVI, grado 4, motor 1551765, chasis (carece).
- Orden D-372, segunda categoría, marca Delage, matrícula ARM-CXVI, grado 4, Motor 5991, chasis 19227.
- Orden C-33, tercera categoría, marca Erskine, matrícula ARM-52 (LII), grado 3, motor 8 F 4392, chasis 5003050.
- Orden 297, tercera categoría, marca Essex, matrícula ARM-297, modelo Autoplano, grado 4, motor 25535, chasis 51433.
- Orden D-646, tercera categoría, marca Fiat, matrícula ARM-239, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-676, segunda categoría, marca Fiat, matrícula ARM-XXXVII, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 326, tercera categoría, marca Fiat, matrícula ARM-5119, grado 3, motor 113258, chasis 201457.
- Orden D-102, tercera categoría, marca G. Paige, matrícula ARM-10016, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-693, primera categoría, marca G. Paige, matrícula ARM-3052, grado 3, motor 51083, chasis (carece).
- Orden D-726, segunda categoría, marca Hispano, matrícula ARM-3174, grado 6, motor 300655, chasis (carece).
- Orden D-848, primera categoría, marca Hispano, matrícula ARM-1851, grado 4, motor 24467 D, chasis 7790.
- Orden 39, segunda categoría, marca Hispano, matrícula ARM-173, grado 4, motor 5889, chasis 81.
- Orden C-42, segunda categoría, marca Hudson, matrícula ARM-3021, modelo 6 cil. Año 23, grado 6, motor 353393, chasis 657620.
- Orden D-323, tercera categoría, marca Hudson, ARM-CII, modelo 6 cil. Año 26-27, grado 6, motor 37206, chasis número 817810.
- Orden D-555, tercera categoría, marca Hudson, matrícula ARM-CXIII, modelo 6 cil. Año 26-27, grado 5, motor 541924, chasis 34251.
- Orden C-1, tercera categoría, marca Uppobile, matrícula ARM-XXXIII, grado 5, motor (carece), chasis 1288-2 A.
- Orden D-189, segunda categoría, marca Hotskiss, matrícula ARM-2994, modelo A. M. 2. Año 28, grado 5, motor 6942, chasis 13662.
- Orden 43, tercera categoría, marca Jordan, matrícula ARM-207, grado 4, motor 14E. 1253, chasis (carece).
- Orden D-162, segunda categoría, marca Minerva, matrícula ARM-XXIX, modelo P. P., grado 5, motor 30413, chasis 30258.
- Orden D-775, cuarta categoría, marca Morris, matrícula ARM-3062, grado 6, motor UCX-42395, chasis (carece).
- Orden C-22, segunda categoría, marca Nash, matrícula ARM-XCI, grado 3, motor 220529, chasis R-220600.
- Orden D-255, segunda categoría, marca Nash, matrícula ARM-2665, grado 5, motor 193588.
- Orden 65, tercera categoría, marca Peugeot, matrícula ARM-236, grado 4, motor 659671, chasis 675927.
- Orden D-661, tercera categoría, marca Renault, matrícula ARM-227, modelo Viva Stella, grado 3, motor (carece), chasis 21957.
- Orden D-837, tercera categoría, marca Renault, matrícula ARM-265, modelo Mona Six, grado 4, motor (carece), chasis 5326.
- Orden D-847, tercera categoría, marca Roosevelt, matrícula ARM-103, modelo 70, grado 5, motor S-15284, chasis (carece).
- Orden D-318, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula ARM-CXV, grado 3, motor ES-25479, chasis 1253393.
- Orden 320, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula ARM-80, modelo Año 1936, grado 4, motor DS-5263, chasis (carece).
- Orden D-571, tercera categoría, marca Wippert, matrícula ARM-CVI, modelo 4 cil., grado 6, motor 96 A 440255, chasis 96 A 440255.
- Orden 56, tercera categoría, marca Wauxhall, matrícula ARM-5513, grado 5, motor 820461, chasis (carece).
- Orden D-720, tercera categoría, marca Austin, matrícula SE-90105, grado 6, motor (carece), chasis G-67349.
- Orden 267, cuarta categoría, marca Aus-
- tin, matrícula BG-7734, grado 3, motor 1G76885, chasis GRD-26989.
- Orden 304, primera categoría, marca Buick, matrícula BG-3242, modelo Canadá, grado 4, motor 2363385, chasis 2221440.
- Orden (carece), tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-90266, modelo 200, Año 34, grado 3, motor número M-45719, chasis 624724.
- Orden 299, segunda categoría, marca Chrysler, matrícula BG-1499, grado 3, motor W-13716, chasis (carece).
- Orden (carece), cuarta categoría, marca Fiat, sin matrícula, Mod. Balilla, grado 3, motor 108-041536, chasis número 508-040582.
- Orden 245, primera categoría, marca Hispano, matrícula BG-7467, modelo 32 HP, grado 5, motor 300206, chasis 10167.
- Orden D-508, tercera categoría, marca Anomag, matrícula SE-90066, grado 5, motor 10325, chasis 103218.
- Orden 287, segunda categoría, marca Hupmobile, matrícula BG-9148, grado 3, motor A-8688, chasis (carece).
- Orden 247, tercera categoría, marca Opel, matrícula BG-7982, grado 4, Motor 10956, chasis 97-11010.
- Orden D-823, segunda categoría, marca Opel, matrícula BA-90023, modelo 20.120, grado 6, motor 27505, chasis 120748.
- Orden 303, tercera categoría, marca Plymouth, matrícula BG-7204, grado 3, Motor DTE. 10277D, chasis (carece).
- Orden 189, cuarta categoría, marca Packard, matrícula BG-4605, grado 4, motor 254779 A, chasis 254626.
- Orden 306, primera categoría, marca Packard, matrícula BG-8101, grado 3, motor (carece), chasis 266566.
- Orden 197, tercera categoría, marca Renault, modelo Prima Quatre, grado 3, motor 7267, chasis (carece).
- Orden 293, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula BG-7842, grado 4, motor DS-11412, chasis 5954747.
- Orden 241, tercera categoría, marca Studebaker, matrícula BG-7726, grado 3, motor D-16252, chasis 5164727.
- Orden 239, tercera categoría, marca Willis King, matrícula BG-7984, grado 4, motor 93895, chasis 70B-86054.
- Orden D-719, tercera categoría, marca Buick, matrícula STE-6002, modelo Canadá, grado 6, modelo 23377983, chasis 2233905.
- Orden D-688, segunda categoría, marca Delage, matrícula TSE-11421, grado 6, motor 8158, chasis 23219.
- Orden 233, tercera categoría, marca Hispano, matrícula STE-756, modelo Año 1934, grado 6, motor (carece), chasis 34-17061.
- Orden D-684, cuarta categoría, marca Peugeot, matrícula STE-9436, modelo 201 BR, grado 3, motor 107886, chasis 659671.

- Orden D 792, tercera categoría, marca Renault, matrícula STE 5771, modelo 6 cil., grado 6, motor (carece), chasis 3289.
- Orden 838, 9.ª I categoría, marca Chevrolet, matrícula R-615, modelo Año 1933, grado 4, motor D-254700, chasis (carece).
- Orden 329, 9.ª I categoría, marca Chevrolet, matrícula SE 90120, modelo Año 1935, grado 3, motor T-577949, chasis XPACA-3372.
- Orden 282, 8.ª II categoría, marca Chevrolet, matrícula ARM-5112, modelo 4 cil., motor 3084165, chasis (carece).
- Orden 327, 8.ª H categoría, marca Chevrolet, matrícula ARM-5111, modelo 4 cil., motor 5566635, chasis (carece).
- Orden D-558, 12.ª I categoría, marca Carterpillar, sin matrícula, grado 5, motor PV 5376, chasis (carece).
- Orden 290, 14.ª C categoría, marca Ford, matrícula SE 17076, modelo D B, motor (carece), chasis 5312000.
- Orden 331, 10.ª G categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo A851 Alemán, motor BB16 3188715, chasis número BB16 3138715.
- Orden 533, 8.ª H categoría, marca Ford, matrícula ATM 1094, modelo T, grado 4, motor 7663026, chasis (carece).
- Orden 322, 14.ª F categoría, marca Ford, matrícula ARM-3036, modelo A, grado 4, motor (carece), chasis A-3380064.
- Orden 324, 8.ª H categoría, marca Dodge, matrícula SE-4559, grado 4, motor A-188-62, chasis A-116948.
- Orden D. 9.ª I categoría, marca Rio, matrícula SE 10236, grado 3, motor G-13329, chasis (carece).
- Orden D. 9.ª I categoría, marca Studebaker, matrícula M 41177, grado 3, motor 2 T 102, chasis 3810 L.R.
- Orden 46, sexta categoría, marca Harley Davin, matrícula MCM 426, grado 5, motor 25F1 3849, chasis (carece).
- Orden 96, sexta categoría, marca A.J.S., sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 123592.
- Orden 3, sexta categoría, marca A.J.S., matrícula CO-4809, grado 6, motor MS 143593, chasis 143593.
- Orden 32, sexta categoría, marca Ariel, matrícula B 32700, grado 6, motor W-12740, chasis W12597.
- Orden 40, sexta categoría, marca Automoto, matrícula CO-4404, grado 5, motor (carece), chasis 50724.
- Orden 136, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula CA-5152, grado 2, motor D-21-467 6.
- Orden 99, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula CO-3094, grado 4, motor B-8-314, chasis B-4-1042.
- Orden 16, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula CA 3825, grado 5 motor 711-2367, chasis 74 151.
- Orden 17, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor número HM-22-1458, chasis 664089.
- Orden 18, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula MA 4057, grado 6, motor número L-11265, chasis Z-22026.
- Orden 19, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor B-5600, chasis B-4-2910.
- Orden 20, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor G1-260, chasis ZY3-680.
- Orden 21, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 504486.
- Orden 22, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor número HM-22-732, chasis IMI-92693.
- Orden 122, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 4, motor P-8536, chasis Ps-7973.
- Orden 114, sexta categoría, marca A.B.S., sin matrícula, grado 5, motor número HM-22-1776, chasis HM-19-5704.
- Orden 76, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis JM-191440X.
- Orden 77, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula SE 7376, grado 6, motor (carece), chasis B-28350.
- Orden 78, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 47793.
- Orden 41, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor E-160, chasis (carece).
- Orden 35, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor L-10789, chasis Z-20075.
- Orden 36, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula CA-2571, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 37, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 105, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula MA-2763, grado 6, motor número B-35082, chasis (carece).
- Orden 86, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 6, motor número HM-22-1968, chasis 664089.
- Orden 14, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula SE-11550, grado 5, motor M-8-94401, chasis M 94401.
- Orden 30, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor A-4 654, chasis, A-4 1825.
- Orden 31, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor F-18146, chasis Z-17049.
- Orden 26, sexta categoría, marca B.S.A., matrícula S.L.S-4264, grado 6, motor (carece), chasis B-2771.
- Orden 27, sexta categoría, marca B.S.A., sin matrícula, grado 5, motor número HM-22-2026, chasis IM-19-1074.
- Orden 4, sexta categoría, marca Connauguth, matrícula B-25663, grado 4, motor 633, chasis 4262.
- Orden 64, sexta categoría, marca FN., sin matrícula, grado 3, motor 14694, chasis 63581.
- Orden 59, sexta categoría, marca FN., sin matrícula, grado 5, motor y chasis (carece).
- Orden 52, sexta categoría, marca FN., matrícula SE 15094, grado 6, motor (carece), chasis 16008.
- Orden 110, sexta categoría, marca FN., sin matrícula, grado 5, motor (carece), chasis 69102.
- Orden 129, sexta categoría, marca Quiet, sin matrícula, grado 4, motor número G-111208.26.2.37, chasis (carece).
- Orden 13, sexta categoría, marca Gnome-Rhone, sin matrícula, grado 4, motor 3597, chasis 3597.
- Orden 55, sexta categoría, marca H. Davinson, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 69, sexta categoría, marca H. Davinson, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 65, sexta categoría, marca H. Davinson, matrícula SE-8546, grado 5, motor BA 14097, chasis (carece).
- Orden 66, sexta categoría, marca H. Davinson, matrícula SE 10325, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 67, sexta categoría, marca H. Davinson, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 71, sexta categoría, marca H. Davinson, matrícula M 28169, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 73, sexta categoría, marca H. Davinson, matrícula B-48152, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 81, sexta categoría, marca H. Davinson, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 80, sexta categoría, marca H. Davinson, sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 49, sexta categoría, marca Indian, sin matrícula, grado 4, motor 71K-858, chasis (carece).
- Orden 45, sexta categoría, marca Indian, matrícula M 25650, grado 5, motor número CGR-411, chasis (carece).
- Orden 82, sexta categoría, marca Indian, sin matrícula, grado 5, motor número BCE-1630, chasis 2351630.
- Orden 58, sexta categoría, marca Monet Gayon, matrícula MA 3234, grado 5, motor LC 14H4N, chasis 94591 40511.
- Orden 102, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor número 80086, chasis 83381.
- Orden 104, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor número 73986, chasis 70387.
- Orden 124, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor número 80673, chasis 74127.
- Orden 125, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor número 70275, chasis 75788.
- Orden 120, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor número 81074, chasis 83566.
- Orden 72, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 4, motor y chasis (carece).

- ton, sin matrícula, grado 5, motor número 80657, chasis 83344.
- Orden 70, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 5, motor número 72345.
- Orden 38, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 6, motor número 86303-79X-100, chasis 92061.
- Orden 137, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 6, motor número 81011, chasis 83364.
- Orden 29, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 5, motor número 86177-79X-100, chasis 91479.
- Orden 25, sexta categoría, marca Norton, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 83135.
- Orden 97, sexta categoría, marca New Imperial, sin matrícula, grado 5, motor 67.43043-76, chasis 57-243006.
- Orden 34, sexta categoría, marca N.S.U., matrícula B-44740, grado 6, motor (carece), chasis 837111.
- Orden 39, sexta categoría, marca P.M., sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 10431.
- Orden 23, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-5606, chasis 25126.
- Orden 24, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor D-17-157 C, chasis DC-1328.
- Orden 95, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6725, chasis 26204.
- Orden 88, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6190, chasis 25879.
- Orden 89, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6429, chasis 26484.
- Orden 90, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6397, chasis 26618.
- Orden 85, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6371, chasis 26512.
- Orden 92, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-5808, chasis 26106.
- Orden 98, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-5981, chasis 26136.
- Orden 106, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6187, chasis 25188.
- Orden 107, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-5920, chasis 26584.
- Orden 108, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-6001, chasis 26329.
- Orden 109, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6006, chasis 25880.
- Orden 136, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-6159, chasis 28189.
- Orden 132, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-6126, chasis 25464.
- Orden 112, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-6021, chasis 26465.
- Orden 113, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-7275, chasis 25883.
- Orden 61, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 26469.
- Orden 115, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-5935, chasis 26327.
- Orden 118, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 5, motor J-6313, chasis 26412.
- Orden 127, sexta categoría, marca Royal Enfield, sin matrícula, grado 4, motor J-5899, chasis 25893.
- Orden 131, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 304639.
- Orden 133, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304634, chasis 304415.
- Orden 51, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 5, motor número 25P. 28354, chasis 28354.
- Orden 50, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 3, motor 304625, chasis 304625.
- Orden 42, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304444 chasis (carece).
- Orden 135, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304764, chasis 304454.
- Orden 117, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304700, chasis 304439.
- Orden 119, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 5, motor 304685, chasis 304820.
- Orden 121, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304439, chasis 304377.
- Orden 123, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304403, chasis 304450.
- Orden 126, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 5, motor 304614, chasis 660462.
- Orden 128, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304575, chasis 304644.
- Orden 130, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304500, chasis 304500.
- Orden 111, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304632, chasis 304307.
- Orden 103, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor J-304632, chasis 304430.
- Orden 101, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304716, chasis 304345.
- Orden 96, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304345, chasis 354345.
- Orden 91, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304452, chasis 304448.
- Orden 87, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304590, chasis 304590.
- Orden 83, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304351, chasis 304355.
- Orden 84, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304535, chasis 304556.
- Orden 134, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304432, chasis 304432.
- Orden 35, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 9931.
- Orden 15, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304585, chasis 304585.
- Orden 6, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 3046, chasis 304275.
- Orden 7, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304454, chasis 304765.
- Orden 8, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304405, chasis 304737.
- Orden 9, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304721, chasis 304721.
- Orden 10, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304448, chasis 304336.
- Orden 11, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304430, chasis 304706.
- Orden 1, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304554, chasis 304372.
- Orden 2, sexta categoría, marca Srolea, sin matrícula, grado 4, motor 304394, chasis 304302.
- Orden 5, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 4, motor número L-TA-364, chasis SL 954.
- Orden 28, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 5, motor 1393-494 CC, chasis K-2595.
- Orden 116, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 5, motor 2488, chasis E-5223.
- Orden 60, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis SL-625.
- Orden 57, sexta categoría, marca Triumph, matrícula 5.ºPA.2, grado 5, motor 802214, chasis 811775.
- Orden 56, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 6, motor H-1634, chasis E-1501.
- Orden 54, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 6, motor 409248 TRM, chasis (carece).
- Orden 43, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 5, motor (carece), chasis E-5772.
- Orden 47, sexta categoría, marca Triumph, sin matrícula, grado 5, motor (carece), chasis E-5772.

- ette, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis NS-2459.
- Orden 44, sexta categoría, marca (se ignora), matrícula CA-3812, grado 4; motor 5212 M. S., chasis (carece).
- Orden 48, quinta categoría, marca (se ignora), matrícula SE-14997, grado 5, motor (carece), chasis 9812-8.
- Orden 53, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 5, motor 2329, chasis E-2946.
- Orden 62, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis K-1586.
- Orden 63, sexta categoría, marca (se ignora), matrícula SE-6250, grado 5, motor 21 WF-286, chasis (carece).
- Orden 68, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 74, sexta categoría, marca (se ignora), matrícula SE-13954, grado 6, motor R 2000, chasis R-107426.
- Orden 75, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 79, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden 93, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 62989.
- Orden 100, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 5, motor 2027, chasis 2003.
- Orden 12, sexta categoría, marca (se ignora), sin matrícula, grado 5, motor 28-BA-2987, chasis (carece).
- Orden D-71, tercera categoría, marca Adler, matrícula VA-3981, grado 6, chasis 122445.
- Orden 305, tercera categoría, marca Adler, grado 5, motor 219562, chasis número 99381.
- Orden D-148, segunda categoría, marca Auburn, grado 6, motor 14202, chasis 2989187.
- Orden B-400, tercera categoría, marca Auburn, matrícula SS-4373, grado 6, motor CF-23619, chasis 2670462.
- Orden D-681, segunda categoría, marca Auburn, matrícula J-3034, grado 5, motor 128L-1852, chasis 2772911.
- Orden D-398, tercera categoría, marca Avions V., matrícula SE-8512, grado 5, motor 25800, chasis 25787.
- Orden D-95, tercera categoría, marca Berliet, matrícula SE-7088, grado 5, motor 26214, chasis 21239.
- Orden D-2, tercera categoría, marca Buick, modelo año 27-20, grado 6, motor 1741194, chasis 1545710.
- Orden D-26, tercera categoría, marca Buick, matrícula H-817, modelo 27-25 año 27, grado 6, motor 1866328, chasis 1802001.
- Orden D-52, tercera categoría, marca Buick, modelo 26-49 año 26, grado 6, motor 1577087, chasis 109008.
- Orden D-59, tercera categoría, marca Buick, matrícula MA-4109, modelo 2920-Canadá, grado 6, motor 2257272, chasis 2127104.
- Orden D-82, segunda categoría, marca Buick, matrícula B-12640, modelo 24-50 año 24, grado 5, motor 1133089, chasis 1120402.
- Orden D-42, segunda categoría, marca Buick, modelo 25-50 año 25, grado 6, motor 1362215, chasis 1343758.
- Orden D-117, segunda categoría, marca Buick, matrícula M-19611, modelo 26-51 año 26, grado 6, motor 1544921, chasis 1519919.
- Orden D-129, segunda categoría, marca Buick, matrícula MA-1399, modelo 24-41 año 24, grado 6, motor 1201438, chasis 112911.
- Orden D-135, tercera categoría, marca Buick, matrícula SE-4468, modelo 27-20 año 27, grado 6, chasis 1484500.
- Orden D-138, tercera categoría, marca Buick, matrícula CC-857, modelo 25-25 año 25, grado 6, motor 138941, chasis 136520.
- Orden C-39, tercera categoría, marca Buick, matrícula CO-3446, modelo 28-27 año 28, grado 6, motor 2044109, chasis 1963648.
- Orden D-169, tercera categoría, marca Buick, modelo 25-25 año 25, grado 6, motor 1352778, chasis 1286686.
- Orden C-41, tercera categoría, marca Buick, matrícula SE-5397, modelo 25, 25X año 25, grado 5, motor (carece), chasis 1375546.
- Orden 342, tercera categoría, marca Buick, matrícula GR-1423, grado 3, motor 1521737, chasis (carece).
- Orden D-403, segunda categoría, marca Buick, matrícula M-11848, modelo 24-37 año 24, grado 6, motor 1096682, chasis 1063743.
- Orden D-455, tercera categoría, marca Buick, matrícula BA-3318, modelo 27-55 año 27, grado 6, motor 1880582, chasis 1798903.
- Orden D-530, segunda categoría, marca Buick, matrícula CO-3612, modelo 27-29 año 27, grado 6, motor 1811093, chasis 119512.
- Orden D-542, segunda categoría, marca Buick, matrícula BA-1531, modelo 23-49X año 25, grado 6, motor (carece), chasis 1333990.
- Orden D-773, tercera categoría, marca Buick, matrícula SE-4053, modelo 27-50 año 27, grado 5, motor 1191923, chasis 1137935.
- Orden D-270, tercera categoría, marca Buick, matrícula M-31214, grado 3, motor 2193755, chasis 43289.
- Orden D-125, cuarta categoría, marca Ceic, matrícula M-15202, grado 6, chasis, diferencial y tres ruedas.
- Orden D 45, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-12592, modelo Internacional año 30, grado 6, motor 7936, chasis (no tiene).
- Orden D-66, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula CO-2536, modelo 4 cil. año 28, grado 6, motor 2839291, chasis 76357.
- Orden D-84, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA-1855, modelo 4 cil. año 27, grado 6, motor 1823516, chasis (no tiene).
- Orden D-204, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula GR-2234, modelo 4 cil. año 27, grado 6, motor 3993038, chasis (no tiene).
- Orden D-206, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SS-5986, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 3958881, 2-AB, 7531.
- Orden D-214, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA-2219, modelo 4 cil. año 26, grado 6, motor 2136717, chasis (no tiene).
- Orden D-252, segunda categoría, marca Chevrolet, matrícula M-27563, modelo Nacional año 28, grado 6, motor T-373083143, chasis (no tiene).
- Orden D-259, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula M-39530, modelo Internacional año 30, grado 6, motor 266391, chasis 477909.
- Orden D-310, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula J-3822, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 4556161, chasis (no tiene).
- Orden D-457, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula B-36339, modelo 6 cil. año 29, grado 6, motor 76755, chasis 2 AC-5299.
- Orden D-483, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula CO-1733, modelo 4 cil. año 26, grado 6, motor 1799384, chasis (no tiene).
- Orden D-532, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula J-4096, modelo Internacional año 30, grado 6, motor 51870, chasis (no tiene).
- Orden D-580, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE3597, modelo Nacional año 28, grado 6, motor número 3562829, chasis (no tiene).
- Orden D-668, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-10009, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 4356522, chasis (no tiene).
- Orden D-767, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-9611, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 98539, chasis (no tiene).
- Orden D-769, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula J-3390, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 4255667, chasis 2AB-35514.
- Orden D-781, tercera categoría, marca Chevrolet, sin matrícula, modelo Internacional año 29, grado 5, motor 4667217, chasis 380661.
- Orden D-791, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula BA-3214, modelo Nacional año 28, grado 6, motor 4783918, chasis (no tiene).
- Orden D-826, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula CO-2700, modelo

- lo Nacional año 29, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-832, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA 4138, modelo International año 30, grado 6, motor 497070, chasis (carece).
- Orden 25, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula 6 cil., modelo International año 30, grado 6, motor 497106, chasis 387310.
- Orden 112, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula H 717, modelo 4 cil. año 28, grado 5, motor 2698584, chasis (no tiene).
- Orden 157, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SE-8598, modelo 4 cil. año 27, grado 5, motor 3137921, chasis (carece).
- Orden 260, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula MA-3182, modelo año 29, grado 4, motor 4208777, chasis (no tiene).
- Orden 309, tercera categoría, marca Chevrolet, sin matrícula, grado 5, motor 4555645, chasis 5152.
- Orden 328, tercera categoría, marca Chevrolet, matrícula SS 9688, modelo 6 cil. grado 4, motor M 4761026, chasis 512891890.
- Orden 224, tercera categoría, marca Chevrolet, sin matrícula, modelo 6 cilindros año 29, grado 5, motor 9 F-143305 (tiene acoplado motor de Erskine).
- Orden C-32, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE 10923, grado 6, motor (no tiene), chasis 4346.
- Orden C-38, tercera categoría, marca Citroen, matrícula CO 5107, grado 6, motor DO-1622, chasis 818257.
- Orden C-54, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-13881, grado 5, motor D49742, chasis 053784.
- Orden C-70, tercera categoría, marca Citroen, matrícula TO 3156, grado 3, motor DO-42486, motor 814928.
- Orden D-7, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-11262, grado 5, motor (carece), chasis 6744.
- Orden D-12, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 5, motor FO-1307, chasis 820952.
- Orden D-32, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 5, motor 55077, chasis 8052.
- Orden D-35, segunda categoría, marca Citroen, matrícula SE-16740, grado 5, motor E-16940, chasis 257648.
- Orden D-37, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-12551, grado 5, motor 40332, chasis 15781.
- Orden D-69, segunda categoría, marca Citroen, matrícula MA-3662, grado 5, motor 34830, chasis 6557.
- Orden D-115, tercera categoría, marca Citroen, matrícula M-26833, grado 5, motor 963 YK, chasis (no tiene).
- Orden D-118, segunda categoría, marca Citroen, matrícula M-8816, grado 5, motor 2809 YK, chasis (no tiene).
- Orden D-121, tercera categoría, marca Citroen, matrícula R-45002, grado 5, motor 054030, chasis (carece).
- Orden D-133, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-8371, grado 5, motor 7664 YM, chasis (no tiene).
- Orden D-163, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-13545, grado 5, motor 31505, chasis 6722.
- Orden D-173, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-12383, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-175, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 5, motor A-16839, chasis 290987.
- Orden D-202, segunda categoría, marca Citroen, matrícula M-30935, grado 5, motor 36189, chasis 12538.
- Orden D-209, segunda categoría, marca Citroen, matrícula R-624, grado 5, motor 7817 YP, chasis (no tiene).
- Orden D-285, segunda categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 6, motor (carece), chasis 263597.
- Orden D-345, cuarta categoría, marca Citroen, matrícula SE-5157, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-357, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE 12306, grado 5, motor 1911, chasis 4566.
- Orden D-371, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-16074, grado 6, motor (carece), chasis AW-0632.
- Orden D-409, tercera categoría, marca Citroen, matrícula M-30494, grado 6, motor (carece), chasis CI-2126.
- Orden D-514, tercera categoría, marca Citroen, matrícula CO-5127, grado 5, motor TO3656, chasis 650559.
- Orden D-522, tercera categoría, marca Citroen, matrícula SE-11771, grado 5, motor (carece), chasis 6756.
- Orden D-525, tercera categoría, marca Citroen, matrícula CO 5063, grado 5, motor FO-4474, chasis 822325.
- Orden D-543, tercera categoría, marca Citroen, matrícula B-30633, grado 5, motor 2121 YU, chasis (carece).
- Orden D-546, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 5, motor 069666, chasis AD-14-46.
- Orden D-573, tercera categoría, marca Citroen, sin matrícula, grado 6, motor DO-3998, chasis 814907.
- Orden D-574, tercera categoría, marca Citroen, matrícula H-965, grado 6, motor y chasis (no tiene).
- Orden D-678, tercera categoría, marca Citroen, matrícula BA-5514, grado 5, motor FC-01272, chasis 073555.
- Orden D-809, tercera categoría, marca Citroen, matrícula B-35392, grado 4, motor 32655, chasis 9212.
- Orden D-836, tercera categoría, marca Citroen, matrícula BA-2708, grado 5, motor 5472 YD, chasis (carece).
- Orden 139, segunda categoría, marca Citroen, matrícula 9040 CEM, grado 3, motor LZ-00702, chasis 282851.
- Orden C-30, segunda categoría, marca Chrysler, matrícula S-3195, grado 6, motor E-9636, chasis (no tiene).
- Orden D-86, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-9080, grado 6, motor M-87429, chasis (no tiene).
- Orden D-164, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-7920, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-166, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-10570, grado 6, motor J-238623, chasis (no tiene).
- Orden D-172, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-7573, grado 6, motor G-125484, chasis (no tiene).
- Orden D-265, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula M-21622, grado 6, motor G-114676, chasis (no tiene).
- Orden D-200, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-14044, grado 6, motor CJ-15324, chasis (carece).
- Orden D-280, tercera categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 6, motor CD-21927, chasis 75202552.
- Orden D-232, tercera categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 5, motor P-185644, chasis (carece).
- Orden D-480, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula SE-11554, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-528, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula BA-3181, grado 6, motor J-203081, chasis (carece).
- Orden D-689, cuarta categoría, marca Chrysler, matrícula BI-8279, grado 6, motor W-12164, chasis (carece).
- Orden D-819, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula BA-7046, grado 5, motor M-89776, chasis (carece).
- Orden 96, segunda categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 5, motor R-253294, chasis 34249.
- Orden 235, segunda categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 3, motor BC-143530, chasis 390-8846.
- Orden 286, tercera categoría, marca Chrysler, matrícula M-31110, grado 2, motor H-1030, chasis (carece).
- Orden 319, cuarta categoría, marca Chrysler, sin matrícula, grado 4, motor BCJ-24692B, chasis (carece).
- Orden D-54, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula SE-4720, modelo año 28, grado 3, motor 63-F-1928, chasis (carece).
- Orden D-130, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula SE-6683, modelo año 29, grado 6, motor 12106, chasis (carece).
- Orden D-145, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula M-21810, modelo año 29, grado 6, motor 13110, chasis (carece).
- Orden D-201, primera categoría, marca Cadillac, matrícula M-27132, modelo año 30, grado 6, motor 31070, chasis (carece).
- Orden D-281, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula CC-1362,

- dolo año 30, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-305, primera categoría, marca Cadillac, matrícula M-21422, modelo año 29, grado 3, motor 138527, chasis (carece).
- Orden 317, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula SE-3573, modelo año 26, grado 3, motor 63-J-1361, chasis (carece).
- Orden D-846, segunda categoría, marca Cadillac, matrícula GR-1747, grado 3, motor 120584, chasis L-21926.
- Orden D-216, primera categoría, marca Schandler, matrícula CO-2580, modelo año 3P, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-85, tercera categoría, marca Schandler, matrícula CO-2580, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-682, segunda categoría, marca Chandler, matrícula CO-2296, grado 6, motor 154416, chasis (carece).
- Orden 136, segunda categoría, marca Chandler, matrícula CO-2480, grado 3, motor 162666, chasis (carece).
- Orden D-744, tercera categoría, marca Cleveland, sin matrícula, grado 5, motor 40866, chasis (no tiene).
- Orden D-1, tercera categoría, marca Chenard W., matrícula M-27421, grado, motor 50130, chasis (carece).
- Orden C-62, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-13397, modelo Zenith año 31, grado 5, motor número EH-61-469, chasis (carece).
- Orden D-83, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-9265, modelo año 28, grado 5, motor 1024-50, chasis (carece).
- Orden D-89, tercera categoría, marca Dodge, matrícula M-25224, grado 5, motor LO30-972, chasis (carece).
- Orden 103, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-7716, modelo año 25, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-108, tercera categoría, marca Dodge, matrícula CO-2265, modelo año 26, grado 5, motor A-663-625, chasis (carece).
- Orden D-110, tercera categoría, marca Dodge, matrícula CO-3608, modelo año 28, grado 5, motor 5-23523, chasis número 22962.
- Orden D-167, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-6401, modelo año 26, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-401, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-6323, modelo año 26, grado 5, motor A-488-796, chasis (carece).
- Orden D-445, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-9735, modelo Victoria 29, grado 5, motor M-44-399, chasis (carece).
- Orden D-479, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-14093, modelo Zenith año 32, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-545, tercera categoría, marca Dodge, matrícula MA-1775, modelo año 27, grado 5, motor A-382-81, chasis (carece).
- Orden D-550, tercera categoría, marca Dodge, matrícula CO-2840, modelo año 27, grado 5, motor D-966-637, chasis (carece).
- Orden D-567, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-8423, modelo año 27, grado 5, motor C-879-752, chasis (carece).
- Orden D-794, tercera categoría, marca Dodge, matrícula BA-3475, modelo Victoria 29, grado 6, motor CE-33-52, chasis (carece).
- Orden D-818, tercera categoría, marca Dodge, matrícula BA-4024, modelo año 30, grado 4, motor 22233, chasis (carece).
- Orden 249, tercera categoría, marca Dodge, matrícula SE-8563, modelo año 27, grado 5, motor D-963-333, chasis número 37230.
- Orden 250, tercera categoría, marca Dodge, matrícula M-35084, modelo Grand Senior, grado 3, motor S-68868, chasis (carece).
- Orden D-33, segunda categoría, marca Delage, sin matrícula, grado 5, motor 15255, chasis 7162.
- Orden D-253, segunda categoría, marca Delage, matrícula VA-1462, grado 6, modelo 6901, chasis 20019.
- Orden D-535, segunda categoría, marca Delage, matrícula M-17385, grado 4, motor 21, chasis 8333.
- Orden 566, segunda categoría, marca Delage, matrícula SE-11841, grado 4, motor 1173, chasis 27788.
- Orden C-64, cuarta categoría, marca D.K.V., matrícula SE-17342, grado 6, motor (carece), chasis 576740.
- Orden C-65, cuarta categoría, marca D.K.V., sin matrícula, grado 6, motor 563703, chasis 888346.
- Orden D-53, tercera categoría, marca De Soto, sin matrícula, grado 6, motor G-SC-10936, chasis (carece).
- Orden 33, tercera categoría, marca De Soto, matrícula BI-10146, grado 6, motor CO-1361, chasis (carece).
- Orden D-5, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-12266, modelo año 29, grado 6, motor (carece), chasis número 5026827.
- Orden D-18, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-11461, modelo año 29, grado 6, motor SF-29777, chasis 5063139.
- Orden D-295, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-11460, modelo año 29, grado 6, motor 8F-30074, chasis 5063397.
- Orden D-339, tercera categoría, marca Erskine, matrícula MA-4128, modelo año 30, grado 6, motor 9F-139711, chasis 5067620.
- Orden D-135, tercera categoría, marca Erskine, matrícula SE-16432, modelo año 31, grado 3, motor 27526, chasis 5000258.
- Orden C-14, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-11303, modelo año 28, grado 5, motor 985103, chasis número 919871.
- Orden C-51, segunda categoría, marca Essex, matrícula SE-12882, modelo año 29, grado 5, motor 997503, chasis número 1088274.
- Orden C-62, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-13203, modelo año 29, grado 5, motor 1158326, chasis número 1091445.
- Orden D-136, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-10467, modelo año 27, grado 6, motor (carece), chasis número 877513.
- Orden D-225, tercera categoría, marca Essex, matrícula CO-2951, modelo año 27, grado 6, motor 730778, chasis número 681428.
- Orden D-313, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-10920, modelo año 27, grado 3, motor 965844, chasis número 900683.
- Orden D-555, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-6420, modelo año 26, grado 5, motor 579691, chasis número 521824.
- Orden D-399, tercera categoría, marca Essex, matrícula BA-3822, modelo año 27, grado 5, motor 1158384, chasis número 1091484.
- Orden 552, tercera categoría, marca Essex, sin matrícula, modelo año 27, grado 5, motor 1154254, chasis 862734.
- Orden D-702, tercera categoría, marca Essex, matrícula CO-3777, modelo año 27, grado 5, motor 217275, chasis número 937265.
- Orden D-828, tercera categoría, marca Essex, matrícula BA-3570, modelo año 27, grado 4, motor 1103751, chasis número 1036746.
- Orden 155, segunda categoría, marca Essex, sin matrícula, modelo año 27, grado 5, motor 29935, chasis C-75166.
- Orden 335, tercera categoría, marca Essex, matrícula SE-14434, modelo año 29, grado 5, motor 1161110, chasis número 1093790.
- Orden D-267, tercera categoría, marca Ford, matrícula SE-17531, modelo 10 HP, grado 6, motor y chasis (carece).
- Orden D-269, tercera categoría, marca Ford, sin matrícula, modelo 8 HP, grado 6, motor (carece), chasis 112117.
- Orden D-248, tercera categoría, marca Ford, matrícula B-62970, modelo V. 8, grado 6, motor y chasis (carece).—Carrocera.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

**Dirección General de Comercio
y Política Arancelaria**

Anuncios publicando instancias de las firmas que se indican, solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Severo Suárez Pérez, fabricante de salazones y conservas de pescado, que satisface la contribución industrial correspondiente, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas, sometándose expresamente para ello a todas las condiciones establecidas para las concesiones de esta clase.

El armado, soldaje y cierre de los envases se verificará en la fábrica del solicitante, titulada «La Romanela» y situada en Puerto de Vega, concejo de Navia (Oviedo). Estos envases serán estampados y litografiados en las Casas litografiadoras de don Ramiro P. del Río de Asturias, de don Ricardo S. Rochelt, de Bilbao, y Société Générale des Cirages Français, de Santander.

Las importaciones se harán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones, por la misma y por las de San Esteban de Pravia y Avilés, que son las más próximas a la fábrica. Puerto de Vega, 9 de abril de 1940.—Severo Suárez Pérez».

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de

14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre último, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Juan Viña y Fernández, como Presidente de la S. A. «Cabo de las Peñas», fábrica de conservas establecida en Luanco, que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a favor de la misma, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en plancha, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

Las mermas y desperdicios por unidad de fabricación serán de un 5 por 100, y la cantidad de mercancía a deducir por unidad exportada, de 150/200 gramos de hojalata por cada kilogramo de conservas.

La importación se verificará por la Aduana de Gijón, y la exportación, por la misma y por las de Avilés, Ribadesella y San Esteban de Pravia, por ser los puertos más cercanos y los que se encuentran en mejores condiciones para el recibo y reexpedición de mercancías.

En lo demás, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Luanco, 5 de marzo de 1940.—Juan Viña».

Madrid a 22 de abril de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«La firma «Ramos, Bendala y Fortuny, Ltda.», fabricante de conservas vegetales y de frutas, cuya fábrica se encuentra establecida en Puzol, Avenida del Dieciocho de Julio, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco, con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus conservas.

La importación se verificará por la Aduana de Valencia, teniendo lugar las exportaciones por la misma Aduana y las de Alicante, Gandía y Castellón.

Puzol a 11 de abril de 1940.—Ramos, Bendala y Fortuny, Ltda.: El Gerente (ilegible)».

Madrid a 22 de abril de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Miguel López Uriarte.

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS**

Subsecretaría

Disponiendo la instrucción de expediente al Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento doña María del Pilar Simón Magdaleno y al Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas, don Adolfo Ketterer Sánchez.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939; para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo quinto de la expresada Ley, al Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Departamento, doña María del Pilar Simón Magdaleno, y al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Adolfo Ketterer Sánchez, debiendo abonarseles, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que les correspon-

den con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de junio de 1939.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1940.—
El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Antonio Mora Puchol, para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, para edificar una casa para vivienda y guardar enseres de pesca.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a petición de don Antonio Mora Puchol, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, con destino a edificar una casa para vivienda y para guardar enseres de pesca;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Resultando que la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para los intereses de la Administración ni para los públicos en el otorgamiento de la concesión que se solicita;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneroso, y el concesionario debe abonar un canon por ocupación de superficie,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Antonio Mora Puchol para ocupar una parcela en la playa de Guardamar del Segura, destinada a la construcción de una casa para vivienda y guardar enseres de pesca. No podrá ser destinado el terreno afectado ni la construcción que en él se autoriza a fines ni usos distin-

tos a aquellos para los que se otorga la presente concesión.

2.º Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

3.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, sin que se hubiesen empezado éstas ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, sin más trámite, anulada la concesión, y quedará a beneficio del Estado la fianza depositada.

4.º El concesionario abonará, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, un canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados. Este canon será modificable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

6.º El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará al 5 por 100 (cinco por ciento) del importe del presupuesto la fianza, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante. De esta operación se levantarán acta y planos, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, para que ésta proceda al reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.º Las obras quedarán bajo la

inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, quedando el concesionario obligado a conservar las obras en buen estado, y será de su cuenta todos los gastos que origine el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

10. El concesionario queda obligado, asimismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes a contratos y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de protección a la Industria Nacional y a lo dispuesto en el Reglamento de Costas y Fronteras.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1940.—
El Director General, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a la Sociedad «Sucesor de Guimeráns y Cía. Limitada», para aprovechar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Ríos, en la ría de Vigo, término municipal de Lavadores.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Alfonso Viñas Núñez, Consejero Delegado de la Sociedad Sucesor de Guimeráns y Cía. Limitada, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Ríos, en la ría de Vigo y término municipal de Lavadores, para ampliar la fábrica de conservas de pescado que posee en dicho lugar la Entidad mencionada;

Resultando que se ha tramitado la petición como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, y 72 de su Reglamento, habiéndose seguido la tramitación que señala el artículo 75 de la misma;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la información oficial ha sido favorable asimismo al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado y con la ejecución de las obras ha de facilitarse el servicio de vigilancia y salvamento, así como el tráfico de la fábrica a que afecta;

Considerando que la concesión debe otorgarse con carácter oneroso y el concesionario deberá, por tanto, abonar un canon por ocupación de superficie,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza al vecino de Vigo don Alfonso Viñas Núñez, como Consejero Delegado de la Sociedad «Sucesor de Guimerans y Cía. Limitada», para aprovechar una parcela de terreno de la zona marítimoterrestre de la playa de Ríos, en la ría de Vigo y término municipal de Lavadores, con destino a ampliación de su fábrica de conservas y construcción de un muelle para el servicio de la misma.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Pontevedra en 29 de septiembre de 1938 por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni el edificio y muelle de servicio en él edificadas, a fines ni usos distintos a aquellos a que se otorga esta concesión.

3.^a Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.^a En el caso de que hubieran de ejecutarse en la ría de Vigo, por el Estado, la Diputación o el Ayuntamiento de Lavadores, obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuere preciso utilizar o destruir las que por esta concesión se autorizan, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pe-

ricial, conforme a las prescripciones del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.^a El concesionario abonará el canon de 50 céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

El concesionario queda obligado asimismo al pago de los arbitrios que tiene establecidos o que se establezcan por la Junta para la carga y descarga de mercancías por sus muelles y rampas, así como al pago del impuesto establecido, o que se establezca sobre la pesca.

6.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y, en todo caso, antes del replanteo, elevará al 5 por 100 (cinco por ciento) del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre. Por la Jefatura de Obras Públicas se dará cuenta a la superioridad, al terminar el plazo, de si han cumplido o no los requisitos, remitiendo, en su caso, copia autorizada del resguardo de la fianza definitiva. Esta fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

7.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección Facultativa del Puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose, del resultado, el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie de terreno concedido. Está acta y plano se someterán a la aprobación de la superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo antes de terminar el plazo fijado para comenzar las obras.

8.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán

en el de doce meses, contados, ambos plazos, a partir de la fecha de la concesión.

9.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del Puerto de Vigo.

11. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

12. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Director general, José Delgado.

Autorizando a «Unión Naval de Levante, S. A.», para ocupar parcelas en el puerto de Valencia, con destino a la ampliación de sus instalaciones.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Vicerente González Ravanals, en nombre y representación de «Unión Naval de Levante», S. A., para obtener la autorización necesaria para ocupar las parcelas de terreno, en el puerto de Valencia, necesarias para la ampliación de sus instalaciones y para agrupar los distintos servicios de sus astilleros y talleres;

Resultando que la petición ha sido tramitada como de las comprendidas en el art. 41 de la vigente Ley de Puertos y artículos correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial es también favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que «Unión Naval de Levante», S. A., posee en el puerto de Valencia las siguientes concesiones:

1.^a Talleres Valencia (anteriormente denominados Talleres Gómez).—Concesión otorgada en 15 de marzo de 1906 a don Manuel Gómez Cano, ampliada posteriormente y comprendiendo una superficie de 15.700 metros cuadrados.

2.^a Astilleros.—Concedidos en 18 de diciembre de 1916 a don Ricardo Gómez Cano, con una extensión de 58.350 metros cuadrados. Esta superficie fué dividida en dos, al abrirse la calle para acceso a los futuros muelles del Turia.

3.^a Parque de carbones y depósito de materiales. — Concesión otorgada en 30 de marzo de 1927 a don Juan José Sister, con una superficie de 1.865 metros cuadrados.

4.^a Ampliación de astilleros.—Concesión otorgada a «Unión Naval de Levante», S. A., en 30 de noviembre de 1931, con una superficie de 6.718 metros cuadrados, para construcción de las gradas

cuarta y quinta. En 19 de enero de 1934 se concedió a la Sociedad mencionada una parcela de 675 metros cuadrados para el establecimiento de las gradas.

5.^a Ampliación del parque de materiales. — Concedida a «Unión Naval de Levante» en 14 de marzo de 1934. Consta de dos parcelas: una, de 8.100 metros cuadrados y otra, de 4.580 metros cuadrados.

Además posee «Unión Naval de Levante» una concesión para instalar un dique flotante, otorgada en 10 de enero de 1925, ocupando una superficie de 3.317,70 metros cuadrados, y otra, otorgada en 10 de diciembre de 1933, de un espacio triangular adosado a los antiguos talleres Gómez, que no pudo ser aprovechado por hallarse ocupado con unos barracones;

Resultando que por O. M. de 15 de diciembre de 1939 se resolvió la petición de «Unión Naval de Levante» para modificar y reconstruir las obras e instalaciones que posee en el puerto de Valencia, ejecutando las ampliaciones necesarias y modificando las parcelas que ocupan las concesiones afectadas, que son las que se reseñan anteriormente;

Resultando que por la O. M. de 15 de diciembre de 1939 se resolvió que se tramitase el expediente que ahora se remite, y se autorizó para que pudiesen empezar las obras de reconstrucción, sin perjuicio de lo que se acordase como resultado de dicho expediente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos;

Resultando que la petición consiste, en esencia, en ampliar el recinto primitivo, ensanchándolo al Norte, tomando del muelle de Poniente una faja de 20 metros de ancho, y por el lado Sur una faja de ancho variable de 17 a 50 metros, ocupando parte del muelle del Turia, con una superficie de 84.810 metros cuadrados, de los cuales hay 14.132 dentro del mar, correspondientes a la grada núm. 4 y al muelle de montaje. Los restantes terrenos que quedan fuera del recinto así descrito, únicos que en lo sucesivo habrían de ocupar las instalaciones de la Sociedad peticionaria, quedarían libres, sustituyen-

do la actual concesión a las antes reseñadas, salvo la correspondiente al dique flotante;

Resultando que la Dirección facultativa de la Junta de Obras del Puerto informa lo siguiente: que, para reducir la superficie ocupada por las obras de los Astilleros al espigón del Turia, propone acortar en 10 metros el aumento de longitud que se solicita para el muelle de montaje, y reducir el ancho de la zona ocupada en dicho espigón, de 50 metros a 35, en la forma que se detalla en el plano que forma parte del informe;

Considerando que la reforma solicitada reúne en una sola parcela todos los servicios e instalaciones de la Sociedad peticionaria, en el puerto de Valencia, y permite su ampliación con ventaja para la ejecución de las obras de construcción y montaje de buques y para las obras y servicios del puerto a cargo de la Junta de Obras;

Considerando que con la reconstrucción y ampliación de la Factoría Naval ha de beneficiarse el interés público,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha tenido a bien acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a «Unión Naval de Levante», S. A., para ocupar terrenos en el puerto de Valencia para la ampliación de los Astilleros, quedando limitada toda la instalación por el siguiente perímetro: una recta paralela al muro de fachada de oficinas en el muelle de Caro, situada a 20 metros de la citada fachada y de 418 metros de longitud, contados desde el canto del muelle de Caro. Por el extremo más alejado del mar de esta alineación, se trazará una normal de 74 metros de longitud. A continuación, una paralela a la actual cerca de Astilleros, separada 17 metros de la misma y una paralela al eje del muelle del Turia a 35 metros del canto del muelle, enlazadas estas dos últimas alineaciones por una curva, quedando el perímetro terminado por una recta a 45 grados con el eje del muelle del Turia trazada a 165 metros del canto del muelle de Astilleros.

También se conceden para la

ampliación de la cuarta grada un rectángulo de 51 metros por 54 y para la ampliación del muelle de montaje un rectángulo de 69 metros por 28 de terrenos que han de ganarse al mar.

2.^a Las obras se ajustarán con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Salvador Canals y el Ingeniero Naval don Vicente González Ravanals, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de esta concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo sin afectar a dichas cláusulas. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las edificaciones levantadas en él a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

3.^a La demolición de los edificios de los antiguos talleres Valencia, así como los de los demás edificios en los que haga falta, será de cuenta de la Sociedad concesionaria, que vendrá asimismo obligada a trasladar a su costa la caseta y la báscula que actualmente están en el muelle de Caro, al sitio que se indique.

4.^a Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.^a La presente concesión substituye a las siguientes, que anteriormente poseía «Unión Naval de Levante», S. A., en el puerto de Valencia:

Talleres Valencia (anteriormente denominados Talleres Gómez).—Concesión otorgada en 15 de marzo de 1906 a don Manuel María Gómez Cano y ampliada posteriormente.

Astilleros.—Concedidos en 18 de diciembre de 1916 a don Ricardo Gómez Cano.

Parque de carbones y depósito de materiales.—Concesión otorgada en 30 de marzo de 1927 a don Juan José Sister.

Ampliación de Astilleros.—Concesión otorgada a «Unión Naval de Levante», S. A., en 30 de noviembre de 1931, para construcción de las gradas cuarta y quinta. En

19 de enero del 34 se concedió a la mencionada Sociedad una nueva parcela para el establecimiento de las gradas.

Ampliación del parque de materiales.—Concedida a «Unión Naval de Levante» en 14 de marzo de 1934; y otra, otorgada en 7 de diciembre de 1933, de un espacio triangular adosado a los antiguos Talleres Gómez.

Dichas concesiones quedan extinguidas y obligada la Sociedad concesionaria a dejar libre el terreno que ocupaban fuera del correspondiente a la presente concesión, en el plazo que señale la Jefatura de Obras Públicas, entregándolo a la Junta de Obras del Puerto.

6.^a El concesionario abonará un canon de cincuenta (0,50) céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados. Este canon será revisable, y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

7.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia con el concurso de la Dirección facultativa de las obras del Puerto, y de esta operación se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. En el acta se hará constar la superficie del terreno ocupado. Y el concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

8.^a Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del Puerto, extendiéndose acta y plano de su resultado, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección de las Obras del Puerto, obligándose el concesionario a conservar las obras en buen estado y

a ejecutar las obras que le ordene la Jefatura para que las instalaciones reúnan las debidas condiciones sanitarias y de seguridad para el público.

10. Todos los gastos que ocasiona la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras, así como la inspección anual de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de tres años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

13. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión, del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

15. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia.